BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE JULIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.187

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

RESOLUCIONES

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Presidencia de la Nación

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 50/99

Créanse el Programa de Comercialización Internacional para Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de la Dirección Nacional de Asuntos Regionales, Sectoriales y Promoción de las Exportaciones de la Subsecretaría de Políticas y Programas y el Registro de dichas Compañías.

Bs. As., 9/4/99

VISTO el expediente Nº 352/98 del Registro de esta Secretaría, la Ley Nº 24.467 y el Decreto Nº 943/97 y,

CONSIDERANDO

Que es objetivo de la Ley Nº 24.467, promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando políticas de alcance general a través de la creación de instrumentos de apoyo y consolidación de los ya existentes.

Que es política prioritaria del Gobierno Nacional promover el desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de que la misma alcance un rol protagónico en el desenvolvimiento de la economía argentina, posicionando sus productos en los mercados internacionales.

Que es misión de esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de lograr la consecución del fin buscado.

Que a tales efectos, resulta indispensable lograr un incremento de la actividad exportadora de las empresas del sector, a fin de aprovechar acabadamente la capacidad instalada potencial y de gestión.

Que en función de lo observado a través del estudio de factibilidad desarrollado en el ámbito de esta SECRETARIA, resulta necesario facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso a la comercialización de sus productos en el exterior, por intermedio de empresas comercializadoras de reconocida solvencia y seriedad.

Que en virtud de tal necesidad, y la inexperiencia exportadora de parte de las pequeñas y medianas empresas, es conveniente y oportuno tomar participación en la problemática planteada, poniendo a disposición de aquellas una gama de empresas comercializadoras, que cuenten con la aprobación de este organismo.

Que en tal entendimiento, es necesario establecer un Programa de Comercialización Internacional para Pequeñas y Medianas Empresas, que —atendiendo a sus necesidades particulares— asegure adecuadamente las relaciones entre las pequeñas y medianas empresas y las compañías que se dedican a la comercialización de productos en el extranjero.

Que asimismo, se debe salvaguardar la correcta prestación y calidad de los servicios que sean requeridos por las empresas del sector a las Compañías de Comercialización.

Que a los efectos de establecer el referido Programa, se hace necesario determinar, entre otros aspectos, los requisitos que deberán cumplir las empresas comercializadoras que deseen brindar servicios a las pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa señalado precedentemente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 943 del 15 de septiembre de 1997.

Por ello

LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES de la SUBSECRETARIA de POLITICAS Y PROGRAMAS, cuyo objeto y características constan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Créase en el marco del PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. Se podrán incorporar al referido REGISTRO las Compañías de Comercialización Internacional que cumplan con los requisitos y estándares que oportunamente se establezcan a los fines de asegurar la calidad en el servicio.

Art. 3º — Las Compañías de Comercialización Internacional inscriptas en el REGISTRO deberán presentar, a solicitud de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES un informe circunstanciado de los servicios prestados y de las operaciones de exportación y/o importación concretadas, en el marco del PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Art. 4º — Los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas por las Compañías de Comercialización Internacional no importarán erogación alguna por parte de la SECRETARIA y las mencionadas Compañías no podrán reclamar a la SECRETARIA pago o indemnización alguna por los servicios que puedan prestarle a las pequeñas y medianas empresas.

Art. 5º — La relación que se constituya entre las pequeñas y medianas empresas beneficiarias de este Programa y las Compañías de Comercialización Internacional será de exclusiva responsabilidad de las primeras, no pudiendo nin-

SUMARIO

guna de ellas formular reclamo alguno a la SECRETARIA, en virtud de dicha relación comercial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Ana S. de Kessler.

ANEXO

PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

OBJETO

Fomentar el desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas mediante la promoción de su participación en el comercio internacional a través de una eficiente comercialización de sus productos.

Se establecen los siguientes objetivos prioritarios para el Programa creado por la Resolución de la cual este ANEXO forma parte:

1. Brindar asesoramiento para la búsqueda de oportunidades de negocios en los mercados internacionales, legal e impositivo para las operaciones de exportación, para el control de calidad de los productos, estudios de mercado, comercialización, acciones promocionales en mercados de terceros países u otros.

2. Brindar asistencia operativa a las pequeñas y medianas empresas para la negociación y obtención de pedidos de compra del exterior, facilitar el acceso y vinculación con actuales y/o potenciales canales de distribución en el exterior.

3. Brindar asesoramiento para obtener financiamiento de las operaciones de exportación.

4. Proporcionar asistencia a las pequeñas y medianas empresas en su participación en exposiciones, ferias, eventos, ruedas de negocios u otros.

ACCIONES

A los fines de alcanzar los objetivos previstos se creará un REGISTRO con todas las Comercializadoras que reúnan las condiciones que se determinen en el REGLAMENTO a aprobarse en una instancia posterior.

CONDICIONES A CUMPLIR

Las Compañías de Comercialización Internacional deberán tener capacidad administrativa y aptitud comercial para prestar servicios a las Pequeñas y Medianas Empresas con los estándares de calidad requeridos por el comercio internacional y reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas regularmente constituidas cuyo objeto social contemple la actividad comercializadora.

b) Acreditar una operatoria comercial promedio anual de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), en los últimos dos (2) años como mínimo.

c) Acreditar una actividad continua en la prestación de servicios vinculados a la comercialización de bienes y servicios por un mínimo de tres (3) años.

d) Disponer de una estructura física, una infraestructura de servicios y de recursos humanos, acordes con la prestación de los servicios que ofrezca.

e) Disponer de sucursales, representaciones, delegaciones, oficinas y/o mandatarias en el exterior.

En oportunidad de la convocatoria se dispondrán los demás requisitos a presentar.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Presidencia de la Nación

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 51/99

Reglamento del Registro de Compañías de Comercialización Internacional para las Pequeñas y Medianas Empresas. Convócase a la inscripción para dicho Registro.

Bs. As., 9/4/99

VISTO el expediente Nº 352/98 del Registro de esta SECRETARIA, el Decreto Nº 943 del 15 de septiembre de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Nº 50 del 9 de abril de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Resolución SEPyME mencionada en el VISTO esta SECRETARIA creó, en el ámbito de su SUBSECRETARIA de Políticas y Programas, DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES, el PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la norma citada establece la creación de un REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario disponer el llamado a la inscripción y establecer los requisitos a presentar, delegando en la DIRECCION NACIONAL mencionada ut supra la organización y administración del citado REGISTRO, así como el establecimiento de la fecha a partir de la cual se procederá a la referida inscripción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 943 del 15 de septiembre de 1997.

Por ello

LA SECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a la inscripción para el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL en el marco del PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES administrará el referido REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, según el REGLAMENTO que por Anexo I se aprueba, y que forma parte de la presente.

Art. 3º — Se autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES a emitir las disposiciones necesarias a fin de establecer la fecha y el procedimiento de inscripción, así como el funcionamiento del REGISTRO y la evaluación de las Comercializadoras inscriptas.

Art. 4º — La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por Disposición de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS formalizará el REGISTRO.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Ana S. de Kessler.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ARTICULO 1º — DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto generar un REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL que prestarán servicios de gestión y comercialización para las PyMEs, en relación con las actividades de comercialización internacional de productos y servicios.

ARTICULO 2º — DE LA CONVOCATORIA A LA INSCRIPCION.

A los efectos de la conformación del mencionado REGISTRO, la SECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA convoca a inscribirse a todas aquellas Compañías de Comercialización Internacional que presten servicios de gestión y comercialización relacionados con actividades de exportación a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), y que reúnan las condiciones que se establecen en el presente REGLAMENTO.

ARTICULO 3º — DE LA TERMINOLOGIA:

Las expresiones que se enuncian a continuación, tendrán el significado que respectivamente se les asigna (en orden alfabético):

• "COMERCIALIZADORAS" significa Compañías de Comercialización Internacional que presten servicios de gestión y comercialización relacionados con actividades de exportación.

• "DIRECCION" significa DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

• "PROGRAMA" significa el PROGRAMA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA creado mediante la Resolución SEPyME Nº 50/99.

• "PyMEs" significa Pequeñas y Medianas Empresas.

• "REGISTRO" significa REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL.

• "REGLAMENTO" significa el presente REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

• "SECRETARIA" o "SEPyME" significan SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

• "INSCRIPTAS" se refiere a las Compañías de Comercialización Internacional que cumplimenten los requerimientos del presente.

• "SUBSECRETARIA" significa SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4º — DE LOS ALCANCES DE LA CONVOCATORIA.

Las Comercializadoras alcanzadas por esta convocatoria deben ofrecer a las PyMEs los siguientes servicios, sin perjuicio de incorporar otros a su oferta:

— Búsqueda de oportunidades de negocios en los mercados internacionales.

— Acceso y vinculación con actuales y/o potenciales canales de distribución en el exterior.

— Asistencia en la negociación y obtención de pedidos de compra del exterior.

— Asesoramiento legal e impositivo en las operaciones de exportación que efectúen las PyMEs.

— Asesoramiento en lo relativo a la documentación para la exportación (operativos, administrativos y exigencias bancarias y aduaneras).

— Asesoramiento respecto de normas de Control de Calidad de los productos a ser exportados conforme los estándares de los mercados internacionales.

— Asesoramiento sobre el empaquetado para la exportación y la presentación de productos en el exterior.

— Información y asesoramiento sobre transporte y acopio de productos destinados a la exportación o producidos por PyMEs para su comercialización en el extranjero.

— Organización de acciones promocionales en los mercados del exterior.

ARTICULO 5º — DE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES.

La implementación de este REGISTRO no importará en ningún caso erogación alguna en beneficio de las COMERCIALIZADORAS por parte de la SECRETARIA ni le dará derecho a éstas a reclamar a la SECRETARIA ningún pago o indemnización por los servicios que puedan prestarle a las PyMEs.

ARTICULO 6º — DEL ADMINISTRADOR DEL REGISTRO.

6.1. La DIRECCION ejercerá la administración del REGISTRO.

6.2. En este carácter, establecerá oportunamente las fechas y plazos para la convocatoria a inscripción.

6.3. Las presentaciones o actos se cumplirán ante la DIRECCION, sita en 25 de Mayo 122, 2º piso, exclusivamente en días hábiles administrativos, e indefectiblemente en el horario de 11:00 a 17:00 horas.

ARTICULO 7º — DE LAS CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES Y LEGALIZACIONES.

7.1. Salvo aclaración en contrario, toda vez que este REGLAMENTO requiera la certificación de firmas de documentos o de sus copias, ella deberá ser extendida por Escribano Público.

7.2. Cualquier documentación que estuviera redactada en idioma distinto al castellano, deberá acompañarse su traducción integral efectuada por Traductor Público Nacional.

7.3. Cuando así corresponda, se legalizarán las firmas de los funcionarios, escribanos, contadores y traductores actuantes.

7.4. Los poderes y demás documentos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones, Exteriores y Culto o, en su caso, mediante la apostilla prevista en la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Ley Nº 23.458).

ARTICULO 8º — DEL DOMICILIO ESPECIAL Y DEL REGIMEN DE NOTIFICACIONES.

8.1. Todo domicilio especial constituido a efectos del REGISTRO deberá hallarse dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día siguiente al de su recepción, salvo que se cumpliera mediante presentación en el Expediente, en cuyo caso operará a partir del primer día siguiente al de su recepción.

8.2. Cuando se resuelva cursar una notificación, la misma podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72.

ARTICULO 9º — DE LAS ACLARACIONES.

9.1. Corresponde a cada Interesado realizar a su costa todos los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular su oferta. La sola solicitud de inscripción significará que la COMERCIALIZADORA la ha considerado adecuadamente para formularla.

9.2. El Interesado deberá identificar en su petición a las personas que en su representación concurrirán a la SECRETARIA y de cuyos actos deberá responsabilizarse.

9.3. A solicitud de cualquier interesado, y hasta cinco (5) días antes a la fecha prevista para el cierre de la inscripción, la DIRECCION deberá aclarar el sentido de cualquier aspecto del REGLAMENTO, pudiendo modificarlo por medio de Disposiciones si las circunstancias lo requirieran.

9.4. A tal efecto, la DIRECCION emitirá disposiciones complementarias o circulares cuyas copias se entregarán a los Interesados o a sus representantes debidamente acreditados que así lo soliciten, bajo recibo.

ARTICULO 10. — DE LAS COMERCIALIZADORAS.

10.1. Unicamente se podrán inscribir aquellas COMERCIALIZADORAS que tengan personería jurídica en el país.

10.2. Las COMERCIALIZADORAS deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica regularmente constituida. No se admitirán solicitudes presentadas por sociedades en formación.

b) Tener un patrimonio neto superior a PESOS CIEN MIL (100.000.-). A tal efecto, el patrimonio neto a computar será el que resulte del último balance anual cerrado, siempre que el informe del contador dictaminante previsto no revele variaciones sustanciales negativas en dicho patrimonio neto posteriores al cierre de dicho balance.

c) Tener una operatoria comercial promedio anual de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) durante los últimos dos (2) años.

d) Encontrarse desarrollando durante los últimos treinta y seis (36) meses en forma continua, actividades similares a las mencionadas en el artículo 4º.

e) Contar con una estructura de espacio físico, infraestructura de servicios y recursos humanos, acorde con la prestación de los servicios propuestos.

f) Disponer de sucursales, representaciones, delegaciones, oficinas y/o mandatarias en el exterior.

g) No tener deudas exigibles respecto de los organismos previsionales e impositivos.

ARTICULO 11. — DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LA INSCRIPCION.

11.1. Para poder inscribirse la COMERCIALIZADORA deberá presentar debidamente cumplimentado el anexo A del presente REGLAMENTO.

11.2. Todas las copias estarán debidamente firmadas por quien suscriba la carta de solicitud de inscripción cuyo modelo consta como Anexo A del presente reglamento.

11.3. Si se comprueba que alguna documentación de las presentadas por una COMERCIALIZADORA es falsa, y esto fuese de conocimiento de quien la presente, la COMERCIALIZADORA en cuestión será automáticamente excluida del REGISTRO sin necesidad de notificación alguna.

11.4. La documentación y el listado de servicios prestados por las COMERCIALIZADORAS —incluyendo forma de cotización— deberán ajustarse a lo previsto en el Anexo B de este REGLAMENTO. La totalidad de las hojas de cada presentación estarán firmadas por quien suscriba la carta de solicitud de inscripción y foliadas.

11.5. La sola solicitud de inscripción implica el conocimiento y aceptación del presente REGLAMENTO, sus Anexos, Disposiciones complementarias y Circulares.

ARTICULO 12. — DE LA PRESENTACION DE LA CARTA DE SOLICITUD Y LOS COMPROBANTES.

12.1. La documentación deberá presentarse en las dependencias de la DIRECCION, indicadas en el artículo 6º del presente REGLAMENTO, ante el funcionario designado al efecto, el que colocará en el reverso de cada documento su firma y su sello identificador. Dicho funcionario también dará constancia a quien entregue la solicitud, de la fecha y hora de recepción.

12.2. La constancia de recepción de la solicitud por el funcionario designado al efecto, tan sólo acredita que la solicitud de inscripción fue recibida por la SEPyME, mas no significa la inmediata aceptación de la COMERCIALIZADORA como integrante del REGISTRO, ya que se debe verificar el acabado cumplimiento de los requerimientos del presente REGLAMENTO.

ARTICULO 13. — DE LA EVALUACION DE LOS DATOS PRESENTADOS POR LAS COMERCIALIZADORAS.

13.1. La evaluación y análisis de los datos obrantes en las solicitudes será realizada por una Comisión "ad hoc", cuyos integrantes serán designados por la SUBSECRETARIA y que estará presidida por el funcionario a cargo de la DIRECCION.

13.2. La Comisión verificará el acabado cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en el presente REGLAMENTO.

13.3. La Comisión emitirá un dictamen que remitirá a la SUBSECRETARIA, a fin de que su titular disponga la constitución definitiva del REGISTRO, desechando aquellas solicitudes de COMERCIALIZADORAS que no cumplan con los requisitos mencionados ut supra. La Disposición del SUBSECRETARIO será notificada a las empresas solicitantes.

ARTICULO 14. — DE LAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES.

14.1. No se considerarán admisibles aquellas solicitudes que:

a) Efectúen reservas u objeciones al régimen legal aplicable, o de alguna manera condicionen la vigencia y efectos de la solicitud o de cualquiera de sus términos, o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por la COMERCIALIZADORA.

b) Omitan o no acrediten la capacidad técnica y/o económico-financiera requerida en este REGLAMENTO.

14.2. Las omisiones, incumplimientos o defectos de forma de las solicitudes deberán ser subsanadas dentro del plazo que fije al efecto la Comisión si ésta lo considera necesario.

ARTICULO 15. — DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO.

La inclusión en el REGISTRO de las COMERCIALIZADORAS inscriptas cuya solicitud haya sido admitida, tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTICULO 16. — DE LA REVOCACION DE LA INSCRIPCION.

La SECRETARIA podrá revocar la inscripción de alguna COMERCIALIZADORA cuando:

a) La Seleccionada incumpla los niveles y estándares de calidad en los servicios prestados a las PyMEs.

b) Existan reiteradas quejas o reclamos de las PyMEs por los servidos que le preste la Seleccionada y ésta a su vez no resuelva el motivo que dio origen a dichas presentaciones, y

c) La Seleccionada modifique su situación jurídica, comercial, financiera o patrimonial a niveles incompatibles con lo establecido en este REGLAMENTO y/o afecten su capacidad técnica u operativa.

ARTICULO 17. — DE LAS RESERVAS DE LA SECRETARIA.

17.1. La SECRETARIA se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite a dejar sin efecto el mismo. Los solicitantes no tendrán derecho alguno de reclamar indemnización, gastos u honorarios en que hubieren incurrido para la inscripción y por los servicios que presten a las PyMEs.

17.2. La SECRETARIA también se reserva el derecho de requerir información adicional y efectuar las averiguaciones que pudieren corresponder de la situación financiera, económica, patrimonial y antecedentes de las COMERCIALIZADORAS.

ARTICULO 18. — DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMERCIALIZADORAS INSCRIPTAS.

18.1. Las Inscriptas deberán prestar sus servicios a las PyMEs con los estándares de calidad requeridos en el comercio internacional y afectar los recursos que sean necesarios para una correcta atención de las necesidades de aquellas empresas.

18.2. Para el cumplimiento de sus tareas las COMERCIALIZADORAS inscriptas emplearán todos aquellos métodos y procedimientos de utilización actual en este tipo de servicios y aquellos que en el futuro puedan ser de aplicación.

18.3. Las COMERCIALIZADORAS inscriptas mantendrán indemne a la SECRETARIA de todo reclamo, ya fuere administrativo o judicial que cualquier tercero pueda interponer con motivo de los servicios que preste a las PyMEs.

18.4. Las COMERCIALIZADORAS inscriptas deberán comunicar fehacientemente a la SECRETARIA cualquier reclamo, intimación o notificación que algún tercero les efectúe en virtud de los servicios que hayan brindado a las PyMEs. Dicha comunicación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles de que sea recibida la correspondiente intimación, reclamo o notificación. El no cumplimiento de esta obligación podrá según las circunstancias del caso determinar la exclusión del REGISTRO.

18.5. A partir de la entrada en vigencia del REGISTRO, las COMERCIALIZADORAS inscriptas deberán, a solicitud de la DIRECCION, enviar a la SECRETARIA un informe circunstanciado detallando las empresas, operaciones y servicios prestados en el marco del PROGRAMA.

18.6. Asimismo Las COMERCIALIZADORAS inscriptas deberán enviar a la SECRETARIA a la finalización de cada ejercicio económico los Estados Contables, certificados por Contador Público y con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, en un plazo máximo de seis (6) meses tomados a partir del cierre del mencionado ejercicio.

ARTICULO 19. — DEL CONTROL POR PARTE DE LA SECRETARIA.

19.1. La SECRETARIA podrá por sí o por terceros, de considerarlo necesario, controlar los servicios que presten las COMERCIALIZADORAS inscriptas a las PyMEs a fin de verificar que los mismos cumplan dentro de los términos y condiciones establecidos en este REGLAMENTO y sus anexos.

19.2. La SECRETARIA podrá solicitar a las COMERCIALIZADORAS inscriptas toda la documentación que resulte necesaria, sea para ejercer el control señalado precedentemente, como para responder a cualquier reclamo o solicitud que pudiera efectuar una PyME, en relación con los servicios que le sean prestados por aquéllas.

ANEXO A

CARTA DE PRESENTACION Y SOLICITUD

Señora Secretaria de la
Pequeña y Mediana Empresa
Doctora Ana S. de KESSLER

De mi mayor consideración:

Por la presente solicitamos ser inscriptos en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, creado por esa Secretaría.

Los términos definidos en el REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMPAÑIAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS se emplean en la presente con los mismos significados.

Adjuntamos a los efectos de esta solicitud toda la documentación de conformidad con el REGLAMENTO precitado

Declaramos conocer y aceptar sin reserva alguna las Resoluciones de esa Secretaría Nº 50 y 51 del 9 de abril de 1999, el REGLAMENTO mencionado, sus Anexos y las disposiciones y circulares emitidas a posteriori de la convocatoria.

Atento lo requerido en el REGLAMENTO informamos lo siguiente:

a- Denominación de la sociedad:

b- Domicilio real, legal y especial si lo hubiese:

c- Número de inscripción ante organismo impositivo y previsional:

Declaramos bajo juramento que la totalidad de la información que se encuentra en la documentación que acompañamos es verdadera y exacta y que no se han producido, a la fecha, variaciones sustanciales negativas en el patrimonio neto invocado.

Sin perjuicio de ello, autorizamos por la presente a esa Secretaría a realizar todas las verificaciones que considere necesarias.

A los efectos del REGISTRO nos sometemos a las leyes de la República Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción territorial, y solicitamos que toda información o comunicación relativa al mismo nos sea enviada a (calle, número y código postal) en la ciudad de Buenos Aires.

Saludamos a la señora Secretaria muy atentamente.

(FIRMA, ACLARACION Y CARACTER)

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 52/99

Centros de Producción y Empleo. Caracterización. Prestaciones y Habilitación y selección de dichos Centros. Componente Prestaciones Básicas, Componente Equipamiento y Componente Actualización de Operadores.

Bs. As., 9/4/99

VISTO la Ley 24.467, su Decreto Reglamentario Nº 908 del 1 de diciembre de 1995, el Decreto Nº 943 del 15 de septiembre de 1997 y la Resolución SEPyME Nº 64 del 14 de agosto de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Ley 24.467 promover el crecimiento y desarrollo de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS impulsando para ello políticas de alcance general a través de nuevos instrumentos de apoyo y consolidación de los ya existentes.

Que por el Decreto Nº 943/97 el Poder Ejecutivo Nacional creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION designándola autoridad de aplicación de los Títulos I y II de la Ley 24.467.

Que por la Resolución SEPyME Nº 64 del 14 de agosto de 1998 se aprueba el PLAN FEDERAL DE REDES PRODUCTIVAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - RED PYME cuya estructura y lo atinente a la provisión de información sobre instrumentos ejecutivos de la política de PYMEs se desarrollan respectivamente en sus Anexos I y II.

Que en el referido Anexo I y en la Planilla A, que lo complementa obran las respectivas descripción y distribución de competencias del elenco de unidades de servicios o nodos que conforman la RED PYME.

Que entre tales nodos se encuentran los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO, cuya futura configuración en virtud de la significación de las entidades públicas y privadas convocadas a organizarlos y de la variedad de servicios que les son asignados, promete una amplia cobertura y requiere, por tanto, del instrumento regulatorio que precisando sus objetivos y misión así como sus facultades, deberes y relaciones con esta Secretaría y los futuros usuarios PYME de sus servicios, permita su pronta puesta en práctica.

Que el futuro desarrollo de tales CENTROS, sea que la titularidad de los mismos recaiga en instituciones públicas, privadas o de carácter mixto, a la vez que pone en práctica una forma de actividad promocional destinada a las pequeñas y medianas empresas conforme el rol que compete a esta Secretaría no interfiere —antes bien, coexistirá con— la libre oferta profesional de asesoramiento y servicios en iguales materias a cargo de otros prestadores privados ajenos a la Red.

Que han sido considerados los requerimientos que, a través de las reuniones de los Foros creados por el Decreto Nº 142/98, tanto las provincias como las instituciones de los sectores educativo y empresarial, han ido solicitando a la SEPYME respecto de acercar la información y los servicios a niveles de fácil acceso para las PYMEs.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo I denominado "Caracterización de los centros de Producción y Empleo".

Art. 2º — Aprobar el Anexo II denominado "Prestaciones de los Centros de Producción y Empleo".

Art. 3º — Aprobar el Anexo III denominado "Habilitación y selección de los Centros de Producción y Empleo".

Art. 4º — Aprobar el Anexo IV denominado "Componente Prestaciones Básicas".

Art. 5º — Aprobar el Anexo V denominado "Componente Equipamiento".

Art. 6º — Aprobar el Anexo VI denominado "Componente Actualización de Operadores".

Art. 7º — La DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS SECTORIALES, REGIONALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES, tendrá a su cargo la implementación de la presente Resolución y ejercerá las facultades de superintendencia.

En tal carácter, queda facultada para practicar todas las medidas de control de cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO por esta Resolución, el Convenio firmado y las encuestas sobre el nivel de satisfacción de los clientes PYME atendidos por los mismos, así como para convocar y habilitar uno o más CENTROS adicionales en aquellas jurisdicciones donde se observare un funcionamiento distorsivo en las tarifas de servicios aplicadas.

Art. 8º — La SEPyME en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.467 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Nº 943/97, y los FOROS a que se refiere el Decreto Nº 142/98 conformarán una COMISION DE SEGUIMIENTO cuya misión será la de realizar el análisis y formulación de recomendaciones sobre el desarrollo y control de las acciones previstas en la presente Resolución.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será establecido en forma anual conforme al avance del mismo.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese y publíquese. — Ana S. de Kessler.

ANEXO I

"CARACTERIZACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO"

DEFINICION

Se reconoce con la designación de CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO a la unidad de servicios o nodo de la RED PYME cuya misión es la provisión de prestaciones en las condiciones previstas por la presente Resolución y cuyo ámbito geográfico resulta de la pertinente habilitación emitida por la SEPYME.

TITULARIDAD DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO.

Las Provincias, el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, los Municipios, las Cámaras o Asociaciones Empresariales y las Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales de objeto vinculado a la problemática empresarial son las entidades potencialmente aptas para asumir el carácter de Miembros de la Red y la consiguiente titularidad de estos CENTROS.

ACCIONES DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION.

A partir de su integración a la red federal de servicios y apoyo permanente a las PYMEs - RED PYME- los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO desarrollarán las siguientes acciones para el cumplimiento de su misión:

1. La conexión con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO (SUIIP) a fin de facilitar el acceso de las PyMEs a la información relevante, necesaria y útil para el proceso de toma de decisiones económicas, tendientes a mejorar su situación competitiva y a fortalecer sus procesos de inserción en las nuevas estructuras productivas.

2. La oferta de un conjunto de servicios y apoyos adaptados a las diferentes modalidades que requieran las PYMEs interesadas en utilizarlos, tanto sea bajo la forma de provisión de información, asesoramiento o directa prestación del servicio por cuenta de las empresas clientes del CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO, y expresados a través de productos homogéneos, de alta calidad, informatizados y a un costo accesible.

ANEXO II

PRESTACIONES DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO

PRESTACIONES BASICAS

Pertenecen a este grupo las de obligatoria oferta, configuradas por productos estandarizados, tarifadas a precios homogéneos y a brindarse con los propios recursos de cada Centro, relativas a:

a) liquidación de sueldos y jornales;

b) liquidación y pago de cargas sociales recaudadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la CUSS, y de la cuota mensual a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que se encontrare afiliada la PYME cliente del CENTRO;

c) liquidación y pago de impuestos, tasas y cualquier otra forma de tributación, de carácter nacional, provincial y municipal;

d) gestión de trámites bancarios vinculados a la obtención de crédito;

e) provisión de información disponible en la Red sobre temas económicos, comerciales, fiscales, de ayudas para las PYMEs y laborales;

f) capacitación del empresario PYME en temas de gestión empresarial, impositivos, laborales y de seguridad social.

En el Anexo IV "Componente Prestaciones Básicas", que forma parte de esta Resolución, se detallan sus respectivos contenidos.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

Su oferta queda a la libertad de decisión de cada Centro sin otra obligación que la información a la SEPYME acerca de su contenido y alcances, precios a que se las sujeta y sumisión a los controles de calidad de ese organismo. A diferencia de las básicas, el respectivo Centro puede subcontratar su provisión a terceros prestadores.

A título de ejemplo, pueden ubicarse bajo este rubro prestaciones tales como la acción del CENTRO en actividades de capacitación de los trabajadores de las PYMEs, o la promoción o gestión de impulsos asociativos de este tipo de empresas que les faciliten el acceso al Régimen de Crédito Fiscal en los términos de la LEY 22.317, sus modificatorias y del Decreto Nº 819/98 que direcciona ese beneficio fiscal a la pequeña y mediana talla empresarial.

ANEXO III

HABILITACION Y SELECCION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO

Se ponderarán a ese fin como condiciones mínimas para un funcionamiento adecuado las disponibilidades, equipamiento, dotación y demás particularidades que se detallan en el Anexo V "Componente Equipamiento" que forma parte de esta Resolución.

Los directivos y profesionales a cargo de la gestión de los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO deberán participar de manera obligatoria en los Programas de Actualización Permanente (P.A.P.) a brindar por la SEPYME conforme el diseño formativo cuyos objetivos, lineamientos y componentes se detallan en el Anexo VI "Componente Actualización Operadores" que forma parte de esta Resolución. Todos ellos, directivos, profesionales y asistentes, deberán poseer conocimientos suficientes para el manejo del equipamiento informático.

Constituye igualmente obligación de cada CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO la utilización de los signos y emblemas dispuestos por la SEPYME que exterioricen la pertenencia a la RED PYME, la sumisión a los controles de calidad que ejercite ese organismo, y el suministro de información relativa al volumen y tipo de servicios prestados y tarifas aplicadas con la periodicidad que requiera dicha autoridad.

UBICACION DE LOS CENTROS

Los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO se constituirán en todo el territorio nacional bajo la titularidad de las organizaciones públicas o privadas convocadas de conformidad con la Planilla A del Anexo I de la Resolución SEPYME Nº 64 del 14 de agosto de 1998, que en calidad de Miembros adherentes a la RED PYME resulten seleccionadas por la autoridad de aplicación.

La cantidad de CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO que se habiliten dependerá fundamentalmente de las condiciones de la oferta de servicios, las tarifas y el ámbito de influencia de las instituciones postulantes respecto del universo de las empresas PYMES que representen o a las cuales tengan acceso, pudiendo la Secretaría habilitar todos aquellos Centros que considere necesarios para lograr la eficiencia de la Red PYME.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS CENTROS

Se observarán el siguiente procedimiento de selección de los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO:

• CONVOCATORIA INVITANDO A LA CONSTITUCION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO

La invitación a las entidades interesadas será practicada mediante la prensa gráfica local y otros medios de difusión que en cada caso se consideren convenientes. El plazo para las presentaciones será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la invitación. Los organismos y entidades interesadas formalizarán su presentación por escrito ante la autoridad convocante, a cuyo fin incorporarán:

I) toda la información, que acredite su capacidad de desempeñarse como CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO;

II) la propuesta del cuadro tarifario por prestaciones básicas que aplicarán a la provisión de sus servicios a las PYMEs;

• CRITERIOS DE SELECCION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO. TRAMITES. EFECTOS.

El criterio de selección para discernir en cada localización geográfica el carácter de titular de UN CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO entre las varias entidades interesadas que respondan a la antedicha invitación deberá privilegiar tres condiciones:

I) la mejor oferta de capacidad instalada de atención a las PYMEs, y las prestaciones complementarias, a partir de los requisitos mínimos ya detallados.

II) las condiciones tarifarias ofertadas; y

III) la capacidad de relacionamiento con las PYMEs expresada en:

i) en función del dato asociativo cuando se trate de cámaras o asociaciones empresariales, a cuyo fin habrá de priorizarse su alcance suprasectorial con relación al sectorial si el primero revela mayor cantidad de PYMEs representadas en términos de real afiliación.

ii) la virtualidad de su incidencia en las PYMEs tratándose de la propia Provincia, los Municipios, Universidades y otras Organizaciones No Gubernamentales diferentes de las cámaras o asociaciones empresariales, para lo cual deberá cada postulante acreditar sus propios parámetros que exterioricen aquella capacidad de relacionamiento.

• METODOLOGIA PARA LA SELECCION

La ponderación total con la suma de cada uno de los tres factores a que se refiere el precedente ítem se valoriza porcentualmente de la manera siguiente: el del ítem I) con el 50%, el del II) con el 20% y el del ítem III) con el 30%.

En el marco de cada una de dichas ponderaciones parciales, se calificará a cada entidad postulante con un puntaje entre 1 y 5.

Con relación al ítem II) se dará prioridad a la propuesta tarifaria globalmente más baja.

El mayor puntaje total definirá la selección de la entidad a la que se adjudicará la titularidad del CENTRO.

HABILITACION DEL CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO

Durante los 30 días hábiles siguientes a la terminación del proceso de convocatoria la SEPYME examinará las postulaciones y escogerá las entidades seleccionadas como Miembros de la RED PYME a cargo de los respectivos CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO. Dentro del mismo plazo podrá también declarar desierta la plaza cuando la o las presentantes no acreditaren condiciones suficientes para cubrirla.

Como culminación de este concurso de antecedentes y tarifas, dentro de los posteriores 15 días hábiles a la notificación del resultado a todos los postulantes se suscribirá por la SEPYME y el organismo o entidad a la que se habilite como titular del CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO el documento por el cual la primera inviste con esa calidad al segundo y éste acepta y compromete el cumplimiento de los requisitos que condicionan tal habilitación y su mantenimiento.

El convenio que en tal sentido se suscriba tendrá vigencia por dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por cualquiera de ambas partes con una anticipación de 90 días de su vencimiento.

RELACIONES DEL TITULAR DEL CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO CON LA SEPYME.

La habilitación del Miembro de la RED PYME como titular del CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO se otorgará con carácter exclusivo, sin perjuicio de la actividad de información, asesoramiento y servicios profesionales que otros prestadores privados provean a las PYMEs con igual objeto, fuera de este circuito y en ejercicio de su libertad de oferta.

Las relaciones entre la SEPYME y el organismo o entidad que resulte adjudicatario de la habilitación en carácter de titular del CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO se regirán por las previsiones de esta Resolución y las disposiciones obrantes en la convención a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.

La responsabilidad derivada de las prestaciones comprometidas o provistas por el CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO a sus clientes PYMEs quedarán a su exclusivo cargo sin alternativa alguna de extensión de dicha responsabilidad a la SEPYME.

Tampoco corresponderá a la SEPYME responsabilidad alguna de índole laboral privada o pública según el caso ni reconocimiento de vinculación contractual en cualquiera de ambos sentidos, respecto del personal del organismo o entidad titular del CENTRO o de éste si asumiera personalidad jurídica distinta de su organizador y titular original.

RELACIONES ENTRE EL ORGANISMO O ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO DE PRODUCCION Y EMPLEO Y LOS CLIENTES PYMES.

Tales relaciones estarán regidas por las condiciones de oferta obligatoria de las prestaciones básicas y por el cuadro tarifario y las reglas de calidad de los servicios y de resguardo de la identidad institucional del sistema que dicte la SEPYME. En todo lo demás, según corresponda la titularidad del Centro a una persona de derecho público —nacional o provincial— o privada, estarán igualmente regidas por la conjunción de normas públicas nacionales o locales y normas de derecho privado en el primer caso y por sólo las de derecho privado en el segundo.

ANEXO IV

COMPONENTE PRESTACIONES BASICAS

Con relación a cada uno de los contenidos que a continuación se detallan, todo Centro de Producción y Empleo debe poseer capacidad operativa suficiente para proveer información, asesoramiento y la directa gestión del servicio por cuenta de la PYME interesada cuando esta le tercerice o delegue esa misión.

1. Liquidación de sueldos y jornales. Comprende:

1.1. el procedimiento liquidatorio con su debida periodicidad y el correspondiente sistema administrativo de mayor simplificación, aptos para captar:

1.1.1. los diversos ingredientes retributivos legales y convencionales, tanto sea por tiempo como por rendimiento, que configuran la remuneración de los trabajadores y

1.1.2. las pertinentes retenciones

• del Impuesto a las Ganancias que procedan,

• de los embargos dispuestos judicialmente,

• de los aportes personales con destino a los diferentes subsistemas de la Seguridad Social o del aporte personal fijo previsto en los arts. 49 del Anexo a la Ley 24.997 (sobre Monotributo) y 63 de su decreto reglamentario 885/98,

• de las cuotas de afiliación sindical y otros aportes, autorizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad,

• de las contribuciones pactadas en convenio colectivo homologado y

• de las deducciones y compensaciones referidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Contrato de Trabajo;

1.2. las aplicaciones informáticas que mediante un software apropiado permitan computarizar el procedimiento liquidatorio a que se refiere el ítem anterior;

1.3. la emisión de los recibos de pago de salarios en los términos exigidos por la Ley de Contrato de Trabajo u otras normas especiales aplicables al caso, con el correspondiente duplicado para el trabajador;

1.4. la confección de la restante documentación laboral:

• el legajo individual simplificado integrado por las constancias necesarias para una adecuada administración en el marco de la relación individual de trabajo y de las obligaciones del empresario PYME ante la Seguridad Social (por ejemplo, los diversos certificados para justificar el pago de las Asignaciones Familiares al trabajador);

• el Libro del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, o su sucedáneo Registro Unico de Personal del Título III Sección II de la Ley de PYMEs 24.467 cuando se trate de PEQUEÑAS EMPRESAS con dotación no superior a 40 trabajadores o de número mayor acordado al nivel de la negociación colectiva superior al de empresa;

1.5. también queda comprendida en este rubro la disponibilidad y aptitud del Centro para proveer información, asesoramiento y directa gestión en materia de:

• política empresarial sobre compensaciones al personal, tanto sea por la vía de rubros remunerativos y bajo la forma de retribuciones fijas o variables, como por la vía de prestaciones no remuneratorias previstas en los arts. 103 bis y 105 de la Ley de Contrato de Trabajo y el respectivo tratamiento impositivo en materia de cajas de alimentos y vales alimentarios; y

• el cumplimiento de las disposiciones legales sobre pago de las remuneraciones a través de bancos para empresas con dotación superior a 100 trabajadores.

2. Liquidación y pago de cargas sociales recaudadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la CUSS y de la cuota mensual a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que se encontrare afiliada la PYME cliente del Centro.

Se refiere este rubro

• al procedimiento de recolección de datos atinentes a las retenciones practicadas a los trabajadores de la PYME en concepto de aportes personales referidos en el tercer punto del ítem 1.1.2. y a la paralela liquidación de las correspondientes contribuciones patronales a tales subsistemas de la Seguridad Social incluyendo las variantes provistas por la Ley 24.997 sobre Monotributo;

• a las aplicaciones informáticas aptas para ese fin;

• a la confección del formulario de la Contribución Unificada de la Seguridad Social y la emisión de su soporte magnético cuando correspondiere de conformidad con las normas de la AFIP, y al depósito del monto total liquidado a la orden de este organismo en la oportunidad legal debida; y,

• a la liquidación y pago de la cuota comprometida por la PYME a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección que preste a los trabajadores la cobertura de la ley 24.557.

3. Liquidación y pago de impuestos, tasas y cualquier otro tipo de tributo

Se integran en este rubro:

• el procedimiento de cálculo liquidatorio de todos impuestos, tasas y cualquier otro tipo de tributos vigentes en el orden nacional —incluido el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Ley 24.997 y su reglamentación—, provincial y municipal;

• la confección de las respectivas declaraciones juradas y su presentación ante la autoridad fiscal;

• las aplicaciones informáticas aptas para ambos fines; y

• el correspondiente pago ante el organismo tributario correspondiente y la emisión, cuando procediere del soporte magnético requerido por la DGI o las autoridades fiscales locales, en las oportunidades fijadas por respectivo calendario fiscal;

• por razones prácticas, también se incluye aquí el cumplimiento por parte del empresario PYME de su obligación de afiliación y pago del aporte personal a título de trabajador autónomo en los términos de la Ley 24.241 y del Decreto 433/94.

4. Gestión de trámites bancarios vinculados a la obtención de Créditos bancarios;

El aspecto central de esta prestación se refiere a la elaboración, presentación y seguimiento del trámite de la carpeta (o "dossier") relativa a la obtención de crédito bancario o de otras instituciones crediticias del circuito financiero. Por tal razón, exigirá del Centro que dispense esta prestación un adecuado conocimiento de las características, prácticas de funcionamiento y exigencias de las entidades crediticias locales.

A ese fin, el servicio a brindarse tanto sea a título de información, asesoramiento o directa gestión de este rubro deberá satisfacer las necesidades del empresario PYME en orden a:

• la elección de la entidad más apropiada;

• la identificación de la línea de crédito más conveniente;

• el acopio de información y documentación relativa a la empresa y a su solvencia (datos individuales de sus miembros, títulos de propiedad, contratos de locación, certificaciones fiscales, propuestas de garantías, etc.);

• presentación de planes o programas de inversión, su destino y repago u otras alternativas de aplicación del crédito (p. ej. cuando se aplicare a la recomposición del capital de trabajo, o al saneamiento financiero de la empresa reorganizando su pasivo, etc.);

• la formalización de la solicitud.

5. La provisión de información disponible en la Red sobre temas económicos, comerciales, fiscales, de ayudas para las PYMEs y laborales.

La adecuada prestación de este rubro supone,

• por un lado, el cuidadoso y permanente cumplimiento del Centro de las aplicaciones informáticas con que debe contar como condición básica para su incorporación a la RED PYME a la que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA —en conjunto con el resto de prestadores de la RED— dotará de la información disponible conforme lo prevén los arts. 12 a 14 de la Ley Nº 24.467 y su desarrollo en las Resoluciones 39 y 64 de 1998 dictadas por esta repartición.

• Por el otro, su disponibilidad para utilizar este importante instrumento de apoyo a la gestión del respectivo Centro, promoviendo la difusión de esa información entre las empresas PYME usuarias de los servicios. De este modo las PYMEs logran el acceso a información que consideren relevante o la reciben acoplada como sostén de una determinada prestación que demanden del menú de prestaciones obligatorias para el Centro; así, por ejemplo y con relación al anterior rubro sobre "gestión de crédito bancario", el servicio al cliente PYME puede complementarse con el tramo de información proveniente de la RED en materia de instituciones oferentes, líneas de crédito y otros documentos de la SEPYME.

De manera que, la provisión de información puede expresarse hacia el cliente PYME como una prestación autónoma o asociada y en apoyo de otra.

6. Capacitación del empresario PYME en temas de gestión empresarial, impositivos, laborales y de seguridad social.

La prestación de cada Centro correspondiente a este rubro pasa, fundamentalmente, por su disponibilidad para ofrecer al cliente PYME un programa de capacitación dirigido al propio empresario o a los mandos que de él dependen, y acotado a temas relacionados con las materias sobre las que versan las precedentes prestaciones.

Desde luego, nada obsta a que, facultativamente, amplíe su oferta a otras materias del mismo modo que puede hacerlo con otras prestaciones que exceden el núcleo básico comprometido para su incorporación a la RED PYME.

En este rubro básico y habida cuenta:

• de la variedad temática, y

• de la distinta configuración de los potenciales usuarios (una PYME individual, un grupo circunstancial de PYMEs interesadas en capacitarse sobre determinado asunto (p. ej. empresas de un mismo renglón que exploran consorciarse para mejorar el precio de compra de ciertos insumos o servicios) o las PYMEs asociadas a una Cámara Empresarial (atraídas p. ej. en materia de promoción de exportaciones).

La prestación de la acción de capacitación (formato, módulos temáticos, tiempo, precio) queda exclusivamente sujeta al acuerdo que al respecto formalice el Centro prestador con el o los receptores de tal acción.

ANEXO V

COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Se detallan a continuación los requisitos mínimos sobre disponibilidades, equipamiento, dotación y demás particularidades para la habilitación de los CENTROS DE PRODUCCION Y EMPLEO.

• la disponibilidad de una superficie útil de 50 metros cuadrados, en inmueble con acceso y comodidades apropiados para la atención del empresariado de las PYMEs, ubicado en el radio urbano y suficientemente servido por medios de transporte público;

• equipamiento telefónico e informático compatible con el acceso a la Red Informática cuyas características disponga la SEPYME, conforme a las siguientes características:

SOFTWARE

El operador deberá contar como mínimo con un sistema de consulta sobre base de datos instalado localmente para atender todo requerimiento estático de información del cliente PYME (régimen de contratación laboral, impositiva, modelos de empresa, lista de proveedores, etc.).

Necesitará tener:

• Conexión a Internet (Dial Up) Proveedor Internet local

• Sistema Operativo Windows 95 con software navegador para Internet Microsoft

• Explorer 3.1 o superior y/o Netscape Navigator versión 3.0 o superior permitiendo acceder a texto y datos y lugar de acceso a la WEB para el sitio de SEPYME.

HARDWARE

El equipamiento básico requerido para el Miembro prestador será el siguiente:

- Pentium 233 MMX o equivalente
- RAM 32 Mb
- Disco Rígido 2.3 Gb
- Modem 33.6 Kbs
- Monitor 8 VGA Color
- Teclado y Mouse
- CD - Rom 12x
- Diskettera 3.5"
- Impresora Láser 6 páginas por minuto
- Fax común
- Línea telefónica dedicada
- Conmutador telefónico para atención a clientes, con un mínimo de dos líneas rotativas.

• dotación profesional sin distinción de sexo compuesta por un contador público o licenciado en administración de empresas o título universitario equivalente y un abogado, asistidos por tres empleados administrativos.

• la utilización de los signos y emblemas dispuestos por la SEPYME que exterioricen la pertenencia del Centro a la RED PYME y su sujeción a los controles de calidad que ejercite aquel organismo;

ANEXO VI

COMPONENTE ACTUALIZACION DE OPERADORES

1. CONTENIDOS BASICOS DEL PAP — Programa de Actualización Permanente de Directivos, Profesionales y Asistentes cargo de la gestión del Centro—

Se enuncian a continuación algunos contenidos básicos o mínimos que servirán para orientar las tareas futuras.

1. TEMAS DE GESTION EMPRESARIA

Las distintas materias que componen este bloque apuntarán a dotar a los participantes (gestores o prestadores de los servicios a cargo de los Centros de Producción y Empleo) de las más modernas herramientas necesarias para una gestión, eficaz y eficiente, de las empresas de medianas y pequeñas dimensiones. Es decir, de aquellas herramientas que ayudan a lograr una gestión exitosa de los diferentes recursos (humanos, tecnológicos, financieros, materiales) que concurren o se integran en cualquier organización orientada a la producción de bienes o de servicios.

El contenido de los cursos y actividades referidos a la Gestión de Empresas, girará alrededor de los siguientes puntos:

1.1 Análisis estratégico: Esta asignatura comprenderá todo lo relacionado con las definiciones de carácter estratégico que, de cara a los mercados o a los recursos productivos, deben adoptar las PYMES y, en concreto, aspectos tales como:

a) Reconocimiento del entorno: Se dotará a los participantes de información y "competencias" que les permita analizar los distintos factores que componen el entorno global, regional, nacional y local dentro del cual se desenvuelven las PYMES.

Los cursos incluirán elementos para identificar las transformaciones, previsibles o verificadas, que se produzcan en los entornos y que puedan tener impacto sobre las PYMES.

b) Planeamiento estratégico: Los futuros operadores de los CPE recibirán formación sobre planeamiento estratégico global y funcional o sectorial, y sobre la incidencia del factor tiempo (medio y largo plazo) en las decisiones de las PYMES.

c) Asociación empresaria: El Programa respectivo presentará las características del nuevo "tejido" productivo, con especial referencia a las modernas formas de asociación y cooperación entre empresas (PYMES y no PYMES) diseñadas para mejorar la competividad de sus miembros, y a la constitución de redes o "distritos" empresariales.

d) Gestión del cambio: Los participantes recibirán información teórica y entrenamiento práctico acerca de los problemas generales vinculados con los cambios. Esos conocimientos habrán de permitirles identificar las resistencias, oportunidades y riesgos presentes en toda situación de cambio, y adoptar las decisiones necesarias para que las PYMES se inserten plenamente en la dinámica de transformaciones que es propia de la nueva economía y puedan aprovechar sus elementos positivos.

e) Problemática 2000 para Pymes: Los participantes recibirán información teórica y entrenamiento práctico para detectar los problemas vinculados a la adaptación de las estructuras operativas de las pequeñas y medianas empresas para su adecuación al cambio de fechas del 2000.

f) Negociación y Mediación: Los participantes recibirán información teórica y entrenamiento práctico vinculados con la aplicación de herramientas de negociación como método apropiado para eliminar las improvisaciones en la resolución de conflictos y brindará nociones básicas acerca del proceso de mediación, su estructura y características y diferencia con otros métodos.

g) Gestión de Calidad y Certificación de Normas de Calidad: Los participantes recibirán infor-

mación teórica y entrenamiento práctico acerca de los alcances de la implementación de procesos de mejora continua y de certificación de sistemas de calidad para Normas ISO 9000 y 14000 a fin de poder transferir a las PYMES los requerimientos de las mismas y su posible instrumentación para posicionar a las empresas hacia mercados competitivos.

1.2 Instrumentos de gestión: Esta materia agrupará diversos temas relacionados directamente con la administración de PYMES, entre los que destacan los siguientes:

a) Gestión financiera y del crédito: El Programa incluirá el análisis de los instrumentos tradicionales de crédito y de los nuevos instrumentos de financiación al alcance de las pequeñas y medianas empresas. El papel de los Fondos de Inversión y de las Sociedades de Garantía Recíproca serán especialmente estudiados.

b) Gestión comercial: Este apartado comprende de los conocimientos clásicos sobre mercados y ventas, e incluye los métodos de investigación de mercados, las técnicas para el desarrollo y comercialización de nuevos productos, y las estrategias de inserción en los mercados internacionales. Los alumnos, al finalizar el curso, deberán tener amplios conocimientos sobre comercio exterior y sobre los regímenes de incentivos a la exportación.

c) Gestión de la producción: Dentro de esta materia se analizarán los aspectos relacionados con las nuevas tecnologías y los nuevos materiales, así como las oportunidades que brindan la "tercerización" de determinados aspectos del proceso de producción y la creación de redes de proveedores de bienes y servicios.

d) Organización del trabajo: El Programa de esta materia abordará, en estrecha relación con el Tema número 2 ("Relaciones de Trabajo"), las nuevas formas de organización del trabajo que la Ingeniería Industrial ha ido creando para elevar la productividad y superar las limitaciones de la organización "taylorista".

1.3 Instrumentos tele informáticos: El PAP asigna importancia decisiva a la adquisición, por parte de los distintos "operadores" de los Centros de Producción y Empleo, de conocimientos prácticos acerca de las herramientas informáticas y de su aplicación a las PYMES.

Los recursos informáticos, al lado de los Recursos Humanos y de la asistencia técnica, constituyen uno de los ejes centrales en el proceso de renovación de las PYMES argentinas que habrá de facilitar su incorporación a las reglas de juego (y a las oportunidades) de la nueva economía. Los programas respectivos atenderán a los siguientes temas:

a) Recursos informáticos: Los cursos actualizarán los conocimientos de los alumnos respecto de la oferta de hardware y software (características, configuración, potencia/velocidad, funciones, costos) que mas se adapta a las necesidades y singularidades de las PYMES.

b) Programas de Gestión: Un capítulo especial estará dedicado al manejo de programas de gestión especializados y estandarizados en las áreas de producción, ventas, contabilidad, impuestos y administración de Recursos Humanos.

c) Bases de datos y redes: Los alumnos recibirán capacitación respecto de las bases de datos (construcción de bases ad hoc; aprovechamiento de bases construidas por terceros para atender las necesidades de las PYMES). El Programa otorgará prioridad al acceso y participación de los alumnos en las Redes especiales que gestiona o coordina la SEPYME; sin perjuicio del conocimiento de otro tipo de redes de información y comunicación.

d) Tele Comercio: El Programa proporcionará los conocimientos necesarios para que los alumnos conozcan la enorme potencialidad del "tele comercio" y puedan explotarla a través de los CPE y en beneficio de las PYMES. De forma especial, el Programa abordará temas tales como la realización de estudios de mercado a través de Internet, las acciones de tele marketing y la formalización de contratos comerciales a través de las redes informáticas.

2. TEMAS DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

El objetivo de este bloque es reciclar los conocimientos básicos de los participantes relacionados con las formas de integración de las personas dentro de las organizaciones de producción. Es decir, de los instrumentos imprescindibles para, entre otras cuestiones, seleccionar, organizar, motivar, desarrollar y retribuir a los Recursos Humanos que aportan su inteligencia, su esfuerzo y su talento a, en este caso, las Pequeñas y Medianas Empresas.

Para alcanzar este objetivo, los Programas se estructurarán del siguiente modo y a partir de los siguientes enunciados:

a) Selección de personal: Esta materia comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos: técnicas de búsqueda y selección de personal (incluyendo el manejo de las nuevas herramientas informáticas); modalidades de formalización del contrato de trabajo, con énfasis en las posibilidades que brinda el contrato de trabajo a tiempo parcial; manejo de toda la documentación laboral requerida por la Administración del Trabajo (registros, certificaciones libros, altas y bajas); actividades de inducción de los nuevos trabajadores.

b) Dirección, formación y desarrollo: Los alumnos tendrán acceso a la producción de las más avanzadas corrientes de las ciencias de la dirección, y recibirán entrenamiento en técnicas de liderazgo, motivación, comunicación, negociación y "empowerment". En materia de formación y desarrollo los cursos versarán sobre: diagnóstico de las necesidades de capacitación en las PYMES; diseño, ejecución y auditoría de Planes de Capacitación; investigación del mercado de servicios de capacitación; elaboración de planes de carrera; las nuevas tecnologías tele informáticas aplicadas a la formación profesional.

c) Remuneraciones y liquidación de salarios: El Programa de esta asignatura abordará los siguientes temas: regímenes de remuneraciones; salarios, productividad e incentivos; módulos variables de sueldos y salarios; nuevas formas de remuneración del trabajo. Un capítulo especial del Programa estará referido a la liquidación de salarios y analizará los aspectos legales, administrativos e informáticos del proceso de liquidación. Los alumnos recibirán capacitación especial en materia de programas de liquidación de sueldos y salarios, especializados en PYMES, existentes en el mercado argentino.

d) Las relaciones laborales: El Programa respectivo dará preferencia a todo lo relacionado con la negociación colectiva para las Pequeñas Empresas (nuevas unidades y ámbitos de negociación colectiva; disponibilidad colectiva de determinados institutos legales; capítulo PYME en convenios de rama o actividad). Asimismo brindará capacitación sobre relaciones con los sindicatos, gremialismo empresario, negociaciones individuales con los trabajadores, resolución de conflictos y procedimientos de conciliación laboral.

3. TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

El desarrollo de las materias que integran este bloque temático tiene por finalidad proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos relacionados con el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social abordando, de forma especial, aquellos aspectos concretos donde este Sistema interactúa con las Pequeñas y Medianas Empresas.

Dentro de este marco general, los Programas abordarán los siguientes aspectos:

3.1. Estructura de costos: Los respectivos Programas mostrarán "lo que hay detrás" de las cargas sociales, el impacto de las mismas en la estructura de costos de la PYME, y las oportunidades que brindan las prestaciones de la Seguridad Social.

a) Régimen general: Los alumnos adquirirán un amplio conocimiento acerca de las cargas sociales, su estructura, composición, régimen de tarifas, incidencia sobre los costos de producción, y régimen de infracciones y sanciones.

b) Bonificaciones y beneficios: El Programa analizará los regímenes especiales así como la reducción de cuotas y otro tipo de ventajas o beneficios que cada uno de los subsistemas de la Seguridad Social contemplan.

c) Liquidación y Pago: El alumno tendrá acceso a conocimientos detallados y extensos acerca de los procedimientos administrativos de liquidación y pago de las cargas sociales.

d) Registros: En el mismo sentido, recibirá una amplia capacitación en materia de registros, asientos, libros y certificaciones impuestos por la legislación.

3.2 Régimen de prestaciones: En este punto concreto el desarrollo del PAP se desdoblará en los siguientes apartados,

a) Prestaciones relacionadas con el empleo: Se estudiarán aquí los distintos planes y acciones de fomento de la contratación de trabajadores (reducción territorial o personal de determinadas contribuciones patronales), así como las ayudas previstas para situaciones de crisis de empresa.

b) Prestaciones de familia y de jubilación: Esta parte del PAP hará hincapié en el régimen de Asignaciones Familiares (cuantía y pago de las contribuciones patronales y formas de liquidación de las prestaciones), y en las diferentes modalidades previstas por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

El Programa brindará información suficiente acerca de las comisiones que cobran las AFJP, del régimen de traspasos, de las opciones existentes en materias de ingresos voluntarios y de "aportes convenidos", y de la posible articulación de estos institutos con planes de reducción de personal.

c) Los riesgos del trabajo: Los alumnos recibirán formación completa en materia de prevención de riesgos laborales, desarrollo de "planes de mejoramiento", normas sobre higiene y seguridad en el trabajo, análisis de los costos y beneficios de las estrategias centradas en la prevención, herramientas informáticas para la prevención y el control de riesgos del trabajo, estrategias de negociación de las PYMES con las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

d) Prestaciones de Salud: En este tema, el objetivo del PAP es proporcionar al alumno los conocimientos básicos acerca de la estructura del Sistema de Obras Sociales, y de las restricciones y alternativas que el mismo plantea a las PYMES. El desarrollo del Programa comprenderá también temas vinculados con la libre elección entre Obras Sociales Sindicales, las relaciones entre estas y los Hospitales de Autogestión, la situación de las empresas de medicina pre paga, el papel de las Obras Sociales de dirección. Asimismo abordará los problemas vinculados con las "enfermedades inculpables" su cobertura, costo y control.

4. TEMAS CONTABLES E IMPOSITIVOS

El Plan de Actualización Permanente se propone lograr que todos los gestores y operadores de los Centros de Producción y Empleo tengan los conocimientos básicos imprescindibles para la atención eficiente e integral a sus clientes, las PYMES.

Desde luego los Programas de desarrollo deberán contemplar el hecho de que entre los participantes habrá profesionales de las ciencias económicas junto con profesionales provenientes de otras ramas del conocimiento; este hecho obligará a modular y adaptar el contenido de los respectivos Programas.

Sin perjuicio de lo cual todos los alumnos deberán incorporar conocimientos generales sobre temas contables e impositivos, a tenor de los siguientes criterios:

4.1 Cuestiones de contabilidad: El propósito del Plan de Actualización Permanente es que todos los profesionales que se desempeñen en tareas de gestión o de asesoramiento a las PYMES tengan conocimientos suficientes de los principios y de las técnicas contables. Esto sin perjuicio de la antes aludida modulación o énfasis en determinados aspectos, decididos en función de los estudios de base de cada profesional o en su papel funcional dentro de los Centros de Producción y Empleo.

Los respectivos Programas se agruparán del modo que se indica a continuación y apuntarán a impartir los conocimientos que seguidamente se reseñan.

a) Contabilidad general: Los alumnos recibirán formación especial sobre los principios generales de la contabilidad y de las normas técnicas y administrativas aplicables en la Argentina, así como sobre las obligaciones formales (registros, documento, libros, declaraciones juradas, altas y bajas, facturas y otros papeles de comercio).

b) Contabilidad y costos: El Programa brindará formación respecto de la aptitud de los registros contables para medir y evaluar los costos de producción y la incidencia en él de los distintos factores de la producción. La idea central es que los operadores de los Centros sepan utilizar la contabilidad para conocer mejor la marcha económica y financiera de la PYME y pueda, eventualmente, aconsejar la adopción de medidas correctoras.

c) Contabilidad y financiamiento: A este respecto el Programa desarrollará los siguientes temas: evaluación formal e informal de los activos y pasivos de la PYME; utilidad del "estado financiero" para el planeamiento económico, financiero y de gestión; análisis de los mecanismos a través de los cuales se financian las PYMES y del costo de los mismos.

d) Contabilidad y gestión: Los registros contables (en especial los que conforman los balances) constituyen una ayuda inapreciable para la toma de decisiones que tienen que ver con la producción o la comercialización de los bienes y servicios. De allí que el Programa, en este punto, procurará explorar todas las posibilidades que a tales fines ofrecen las modernas técnicas contables, y adiestrará en la construcción de "ratios" útiles para la gestión económica de la PYME.

4.2 Cuestiones impositivas: El análisis de los diversos regímenes impositivos vigentes en el país se efectuará teniendo en cuenta la incidencia singular que los mismos tienen en las PYMES, y comprenderá los siguientes temas:

a) Impuestos nacionales: El Programa correspondiente a esta materia enfatizará en el análisis del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("monotributo"). Sin embargo incluirá también el estudio de los impuestos al Consumo (IVA, impuestos internos), a las Ganancias, al Patrimonio (bienes personales y activos de las empresas), al Comercio Exterior.

b) Impuestos locales: Este apartado comprenderá a todos los impuestos que establecen y recaudan las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios (sobre los inmuebles, los automotores, ingresos brutos, salarios).

c) Otros gravámenes: Análisis de las cargas que, sin tener el carácter de impuestos o de aportes a la Seguridad Social, gravan la actividad de las PYMES, con independencia al origen institucional (nacional, provincial o local) de las mismas; como, por ejemplo, las tasas de "servicios generales", de "habilitación", de publicidad y propaganda y de "ocupación de espacios públicos".

d) Liquidación y pago: El Programa de estudios procurará que los alumnos accedan a amplios conocimientos prácticos en materia de liquidación, administración y pago de impuestos, tasas y gravámenes. En todos los casos deberán conocer los supuestos de desgravación, reducción o bonificación de impuestos que beneficien a las empresas en general y a las PYMES en particular.

II. ASPECTOS METODOLOGICOS DEL PAP

El desarrollo del Plan de Actualización Permanente tendrá un enfoque eminentemente práctico, alejado de las rutinas propias de ciertos centros de educación formal y próximo a la dinámica de las "Escuelas de Negocios".

Para hacer realidad este enfoque, los Programas de los diferentes temas y materias deberán organizarse alrededor de "casos prácticos", construidos sobre situaciones reales que se verifican en el mundo de las PYMES argentinas. En cualquier caso este enfoque local deberá ser, necesariamente, compatibilizado o completado con la introducción de hechos, antecedentes o construcciones analíticas propias de los países del entorno dentro del cual se desarrolla la economía argentina.

La presentación de los "casos" vendrá acompañada del material (bibliografía, datos económicos, circunstancias) que permita una mejor comprensión de los problemas presentados y de las soluciones adoptadas.

Como se ha señalado antes, el hecho de que los participantes en el Plan de Actualización Permanente sean profesionales que provienen de distintas ramas del saber, aconseja modular o estructurar el contenido y desarrollo de los respectivos Programas teniendo en cuenta al menos dos circunstancias:

La primera tiene que ver con que los alumnos poseen un "umbral" de conocimientos adquiridos

en la Universidad o durante su actuación profesional posterior.

La segunda, apunta a tomar en consideración la necesidad de profundizar, en cada caso, los conocimientos que son propios de cada profesión (por ejemplo: los Abogados recibirán formación mas intensa en temas de relaciones laborales o de derecho de empresa; los Economistas y Contadores lo harán sobre temas contables e impositivos; los Administradores de Empresas, lo harán en temas de gestión y desarrollo).

Para reforzar el compromiso de los Centros y de sus gestores con el Plan de Actualización Permanente, la asistencia a los cursos y a las actividades que lo integran es obligatoria para los responsables de cada uno de los Centros así como para los profesionales que se hagan cargo de la atención a las PYMES y de la prestación de los servicios respectivos.

Téngase presente, por lo demás, que esta participación obligatoria a dichos cursos y actividades permitirá no sólo homogeneizar los servicios, sino también "impregnar" a la red de determinados valores comunes, consistentes con los objetivos de los Centros, y necesarios para brindar una excelente atención a las PYMES clientas de cada una de estas unidades de servicios.

Las personas que participen como alumnos del PAP deberán, además de cumplir con las exigencias de asistencia mínima, superar las pruebas finales que acrediten la adquisición de los conocimientos y de las competencias o habilidades impartidas durante el desarrollo del Plan.

III. CUESTIONES ORGANIZATIVAS

El Plan de Capacitación Permanente se dividirá en dos grandes etapas: La primera, abordará todos y cada uno de los temas enunciados en el punto II de este Documento, y tendrá una duración de 250 horas. La segunda, se compondrá de módulos de actualización cuyo contenido y duración variarán en función de las necesidades del Sistema Unico Integrado de Información y Asesoramiento y de la experiencia concreta derivada del funcionamiento de los CPE.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa tendrá a su cargo la diagramación de los Programas, el dictado de los cursos y la organización de las actividades correspondientes a cada uno de los temas reseñados en el punto II de este Documento, así como de los contenidos de los módulos de actualización.

En cualquier caso y antes de adoptar las resoluciones definitivas, la SEPYME deberá consultar a los Foros creados por el Decreto Nº 142/98, los que podrán formular observaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los diferentes componentes del Plan.

Secretaría de Transporte

SERVICIOS FERROVIARIOS

Resolución 252/99

Convócase a los usuarios de los servicios ferroviarios metropolitanos de pasajeros prestados por las ex - Líneas Roca, San Martín y Belgrano Sur, así como a terceros interesados, a la Audiencia Pública sobre la Aplicación del Decreto Nº 543/97 a los Contratos de Concesión para la explotación de las ex - líneas mencionadas, a los fines de recabar sus opiniones respecto de los Planes de Modernización de los citados servicios.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 555-000246/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 543 de fecha 12 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, como expresa el Decreto Nº 543 de fecha 12 de junio de 1997, como consecuencia del proceso de Reforma del Estado iniciado en cumplimiento de la Ley Nº 23.696, se procedió a transferir la prestación de los Servicios de Transporte Ferroviario Metropolitano de Pasajeros correspondientes a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (FEMESA), actualmente en liquidación y a SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) a empresas privadas, habiendo concluido satisfactoriamente dicho proceso con la celebración de los Contratos de Concesión que hoy se encuentran en curso de ejecución, correspondientes a las ex-Líneas MITRE - SARMIENTO; SBASE - URQUIZA; ROCA; SAN MARTIN; BELGRANO NORTE y BELGRANO SUR.

Que el cumplimiento y ejecución de dichos Contratos de Concesión, iniciado el 1º de enero de 1994 a partir de la transferencia de la concesión SBASE - URQUIZA, que comprende los servicios de las CINCO (5) líneas de Subterráneos y el Premetro y los servicios ferroviarios de superficie de la ex-Línea URQUIZA, a la que siguieran las correspondientes a las ex-Líneas BELGRANO NORTE; SAN MARTIN; BELGRANO SUR; ROCA y MITRE SARMIENTO, esta última en su conjunto, otorgados en concesión a METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA respectivamente, demostró la necesidad de producir adaptaciones o modificaciones en beneficio del sistema ferroviario metropolitano concesionado, no obstante destacarse que en los aspectos operativos las concesiones se desenvuelven satisfactoriamente, ya que la demanda de viajes pagos atendida por las líneas de superficie y las del servicio subterráneo, ha venido creciendo paulatinamente desde el comienzo de las concesiones, mostrando además indicadores de calidad de los servicios —regularidad y puntualidad— que en algunos casos se comparan con los de países avanzados en la materia y la prestación de dichos servicios, objeto esencial de la concesión, se realiza sin mayores cambios en la infraestructura y en el material rodante.

Que, a los fines de optimiza y modernizar el nivel de los servicios concesionados, se dictó el Decreto Nº 543/97 el cual estableció el procedimiento para la renegociación de los Contratos de Concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires, estableciéndose, asimismo, las pautas generales con arreglo a las cuales la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, desarrollaría los procedimientos de renegociación de los mencionados contratos, de común acuerdo con los concesionarios del sistema ferroviario.

Que, a los fines de garantizar la máxima transparencia y juridicidad de tales procedimientos y cumplimentar lo ordenado por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696, el decreto mencionado estableció la necesidad de la aprobación de cada renegociación analizada por parte de la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previo al dictado de cualquier acto administrativo que perfeccione las renegociaciones mencionadas.

Que, no obstante lo expuesto, esta Secretaría ha considerado necesario sondear la opinión pública de los usuarios de cada servicio sujeto a renegociación, a los fines de testear sus reales necesidades en relación a la calidad del servicio ofrecido por las concesionarias ferroviarias, así como sus expectativas y deseos de mejora y modernización.

Que, así se ha desarrollado respecto a la renegociación de los Contratos de Concesión correspondientes a las ex- Líneas MITRE-SARMIENTO, URQUIZA y BELGRANO NORTE. Asimismo, en relación a SUBTERRANOS DE BUENOS AIRES, el ESTADO NACIONAL ha participado de la Audiencia Pública convocada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que por ello esta Secretaría entiende necesario introducir, previo a la terminación de los procedimientos de renegociación, un procedimiento adicional de participación directa de los usuarios comprendidos por el servicio de transporte ferroviario de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Que, en tal sentido el procedimiento de participación popular diseñado tiene como objeto plasmar en toda su magnitud lo expresado en el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL el cual preceptúa que: "...Las autoridades proveerán a la protección de los derechos de los usuarios y consumidores... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos…", con la finalidad de garantizar el bienestar general.

Que, entre los diversos mecanismos de participación, se encuentra el procedimiento de audiencia pública como sistema garantístico de la transparencia, publicidad y participación de los distintos sujetos interesados, respetando de tal modo el derecho constitucional de los particulares a ser oídos.

Que, de conformidad a lo expresado en autos "YOUSSEFIAN Martín c/ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE COMUNICACIONES s/amparo Ley 16.986 (C.N. Cont. Adm. Fed. Sala IV, junio 23 1998) el instituto de la Audiencia Pública constituye uno de los tantos cauces para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, en tanto "...la audiencia pública no sólo importa una garantía de razonabilidad para el usuario y un instrumento idóneo para la defensa de sus derechos, un mecanismo con formación de consenso y de la opinión pública, un mecanismo de transparencia de los procedimientos y un elemento de democratización del poder, sin que —en lo que hace al sub-exámine— resultaría una vía con la que podrían contar los usuarios para ejercer sus derechos de participación en los términos previstos en el invocado Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL antes de una decisión trascendente. Corresponde aclarar que lo expuesto no implica que la Audiencia Pública sea el único camino válido a seguir en el caso (o en otros supuestos de decisiones atinentes a los servicios públicos)". Y concluye expresando que "...no puede dejar de advertirse que lo insoslayable es la necesaria participación de consumidores y usuarios con carácter previo a la toma de decisiones como a la aludida en sublite. El instituto de la Audiencia Pública no es sino uno de los medios a través de los cuales podría tener lugar dicha participación.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario instrumentar un sistema de participación en los procedimientos de renegociación de los Contratos de Concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros, que permita alcanzar el más alto nivel de consenso en las decisiones a tomar por esta Administración respecto a la modernización y mejoramiento de los mismos.

Que, en tal sentido, si bien no existe a la fecha norma alguna que imprima la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública en los procedimientos de renegociación de los contratos ferroviarios mencionados "ut-supra", existe una fuerte tendencia en el ámbito nacional en su adopción como mecanismo idóneo de protección de los derechos de los usuarios.

Que, cabe destacar que en el marco de los servicios privatizados obran como antecedentes la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 57 de fecha 23 de agosto de 1996, la cual estableció el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS DE CONSULTA PARA LAS COMUNICACIONES". En igual sentido, recepta un sistema de participación la Ley Nº 24.076 y sus normas reglamentarias que configuran el Marco Regulatorio del Gas Natural y la Ley Nº 24.065 y sus normas reglamentarias —que establece el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica—.

Que, ya en el marco de los servicios de transportes, configura un antecedente de suma importancia el Decreto Nº 656, de fecha 29 de abril de 1994, el cual establece en su Artículo 29 la necesidad de adoptar el mecanismo de Audiencia Pública cuando sea tal mecanismo recomendable para la defensa de los intereses de los usuarios del transporte automotor de pasajeros.

Que, recientemente, y en el ámbito de esta Secretaría, se ha dictado la Resolución Nº 173 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de setiembre de 1998 que establece el REGLAMENTO DE CONSULTA DE OPINION POR PARTE DEL ORSNA.

Que, en el marco analizado se considera conveniente, a los fines de profundizar los procedimientos de participación de los usuarios del servicio ferroviario ya implementados por esta Secretaría y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 3º inciso d) de la norma citada, convocar a los usuarios de los servicios ferroviarios prestados por las ex-Líneas ROCA, SAN MARTIN y BELGRANO SUR, así como a terceros interesados, a la AUDIENCIA PUBLICA SOBRE LA APLICACION DEL DECRETO Nº 543/97 a las ex - líneas citadas anteriormente, para la presentación de sus opiniones respecto de los Planes de Modernización de los servicios mencionados.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que la convocatoria de referencia, así como el procedimiento a la cual se sujetará la misma, se realiza en uso de las facultades otorgadas a esta Secretaría por el Artículo 8º del Decreto Nº 543/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a los usuarios de los servicios ferroviarios metropolitanos de pasajeros prestados por las ex - Líneas ROCA, SAN MARTIN y BELGRANO SUR, así como a terceros interesados, a la AUDIENCIA PUBLICA SOBRE LA APLICACION DEL DECRETO Nº 543/97 a los Contratos de concesión para la explotación de las ex - líneas citadas anteriormente, a los fines de recabar sus opiniones respecto de los Planes de Modernización de los servicios mencionados. La Audiencia Pública tendrá lugar a partir del día 29 de julio de 1999, a las DIEZ (10:00) horas y hasta agotar el debate, en el CENTRO CULTURAL BORGES sito en la calle Viamonte esquina San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, Edificio Galerías Pacífico.

Art. 2º — La Audiencia Pública se desarrollará en base a las siguientes pautas generales, a saber:

a) Previo a la realización de la Audiencia Públicas, se desarrollará una etapa Preparatoria, la cual se divide en las siguientes fases generales, a saber:

I) INSCRIPCION, RETIRO DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTAS: Los interesados en participar en la Audiencia podrán inscribirse, debiendo constituir indefectiblemente un domicilio de e-mail, y retirar la documentación pertinente, en el citado Centro Cultural los días 12, 13 y 14 de julio de 1999, en el horario de DIEZ (10:00) a DIECIOCHO (18:00) horas. Quienes deseen formular consultas podrán hacerlas personalmente en los días indicados en el CENTRO CULTURAL BORGES, sin perjuicio de ampliarlas por correo electrónico a las siguientes direcciones: www.gordilllo.com/ agustin@gordillo com/gordillo@impsat.com.ar/ gordillo@infovia. com. ar, con copia a las restantes para asegurar su recepción, luego de inscribirse y retirar la documentación.

II) EXPOSICION DE LOS PLANES DE MODERNIZACION PROYECTADOS: El día 15 de julio de 1999, desde las DIEZ (10:00) y hasta las DIECIOCHO (18) horas, en el mismo lugar donde se realizará la Audiencia Pública, se desarrollará la Exposición de los Planes de Modernización Proyectados para las ex-Líneas ROCA, SAN MARTIN y BELGRANO SUR, la cual estará a cargo de las empresas concesionarias de dichas ex-líneas. Todas las partes acreditadas participarán de la misma a los fines de interiorizarse nuevamente sobre los proyectos presentados y formularán todas las preguntas que estimen convenientes. El acto será coordinado por el INSTRUCTOR, quien tendrá amplias facultades de dirección al respecto. La asistencia a la exposición mencionada es uno de los presupuestos básicos para acceder a la calidad de parte en la Audiencia Pública a celebrarse a partir del día 29 de julio de 1999.

III) ETAPA INSTRUCTORIA: Las partes acreditadas los días 12, 13 y 14 de julio, deberán enviar por e-mail a las direcciones indicadas precedentemente, hasta el 23 de julio de 1999, sus comentarios, críticas, sugerencias, opiniones o pruebas, las que serán circularizadas por e-mil a todas las demás partes y terceros interesados, así como sus respuestas. Ello es condición de su intervención en el debate de los días 29 de julio y siguientes.

b) AUDIENCIA PUBLICA: El día 29 de julio de 1999 a las DIEZ (10:00) horas se dará comienzo a la Audiencia Pública bajo la coordinación y presidencia del INSTRUCTOR. Durante el debate de la Audiencia Pública no se recibirán exposiciones orales o escritas pues éstas habrán sido presen-

tadas y distribuidas con anterioridad. Las partes acreditadas que hubieren cumplimentado las condiciones fijadas precedentemente, podrán intervenir tantas veces como lo deseen, limitando sus críticas, preguntas o sugerencias a un tiempo estimado de entre TRES (3) y CINCO (5) minutos. Cuando el debate esté razonablemente agotado, todas las partes mencionadas tendrán entre CINCO (5) y SIETE (7) minutos para un alegato final, y se hará una segunda ronda para alegatos de réplica de TRES (3) a CINCO (5) minutos, tras lo cual finalizará la Audiencia Pública.

Art. 3º — Designar Instructor y responsable a cargo de conducir la Audiencia Pública al Doctor Agustín GORDILLO quien tendrá la facultad de fijar plazos, determinar los medios por los cuales se registrará la Audiencia Pública, decidir acerca de la legitimación de las partes, admitir pruebas propuestas por las partes o rechazarlas por irrelevantes o inconducentes, introducir pruebas de oficio y todas las demás medidas que sean necesarias para la tramitación del procedimiento.

Art. 4º — Actuará como Defensor del Usuario la Doctora Gabriela Andrea Stortoni, ASESORA DE GABINETE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — Publicar la Convocatoria efectuada por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL y por DOS (2) días en DOS (2) diarios de mayor circulación nacional. En la publicación se hará constar una relación suscinta del objeto de la convocatoria, así como el procedimiento a seguir por los interesados en formular consultas y participar en la Audiencia Pública, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 2º de la presente resolución.

Art. 6º — Invítase a participar de la Audiencia Pública a todos los integrantes de la SECRETARIA DE TRANSPORTE; a todos los integrantes de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE; a los integrantes de la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION; a los integrantes de la COMISION DE TRANSPORTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION; al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES; a la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION; al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los integrantes de los gobiernos municipales de las ciudades comprendidas dentro del Area Metropolitana de Buenos Aires, alcanzadas por la red concesionada y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, debidamente registradas.

Art. 7º — Comuníquese a las personas y entidades indicadas en el artículo precedente y líbrense los edictos correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ENTIDADES ASEGURADORAS

Resolución General 26.841/99

Establécense las pautas que deberán respetar las entidades a las cuales se les autorice constituir las reservas previstas en los incisos 1, 2 y/o 3 del punto II del ítem b) Siniestros Pendientes del Anexo I de la Resolución Nº 26.590.

Bs. As., 8/7/99

VISTO, la Ley Nº 24.557 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 26.590 establece que a partir de los cien siniestros con dictamen positivo definitivo para cada tramo, computados desde el inicio del presente sistema, cada entidad aseguradora podrá solicitar autorización a la Superintendencia de Seguros de la Nación para modificar los porcentajes "p" utilizados a los fines del cálculo de las reservas de siniestros pendientes en función de la experiencia acumulada.

Que asimismo, la mencionada Resolución establece que el referido porcentaje deberá calcularse como el promedio aritmético de la totalidad de las incapacidades con dictamen positivo.

Que en consecuencia corresponde establecer las pautas que deberán respetar las Aseguradoras a las cuales se les autorice constituir las reservas en función a su experiencia acumulada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 67 inciso b) de la Ley Nº 20.091,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades que decidan calcular los porcentajes "P" en función a la experiencia empírica, para las reservas previstas en los incisos 1, 2 y/o 3 del punto II del ítem b) Siniestros Pendientes del Anexo I de la Resolución Nº 26.590, deberán presentar para su aprobación el total de incapacidades con dictamen positivo definitivo separadas de acuerdo a los rangos determinados en la citada normativa (P<=20%, 20%<P<50%, 50%<=P<=66%), especificando número de siniestro, monto indemnizado, monto reservado y porcentaje de incapacidad. Asimismo deberá acompañarse la presentación con el dictamen actuarial correspondiente.

Art. 2º — Una vez aprobados los porcentajes "p" en función a la experiencia empírica de cada entidad la aseguradora deberá utilizar los mismos a los fines de cálculo de las reservas correspondientes, a partir del primer balance trimestral siguiente, no pudiendo utilizar en lo sucesivo los porcentajes establecidos en la resolución Nº 26.590.

Art. 3º — Las Aseguradoras autorizadas a utilizar la experiencia empírica deberán remitir conjuntamente con la presentación del balance anual, en forma escrita y en medio magnético (planilla de cálculo Excel), el total de las incapacidades con dictamen positivo definitivo, separadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 26.590 informando número de siniestro, porcentaje de invalidez, y monto total abonado en concepto de indemnización, a fin de recalcular los porcentajes que deberán ser utilizados para el cálculo de las reservas correspondientes al próximo ejercicio.

Art. 4º — Conjuntamente con la presentación a la que se hace referencia en el articulo precedente se deberán adecuar los porcentajes "p" en función a la experiencia empírica correspondiente. La aseguradora deberá utilizar los nuevos porcentajes a los fines de cálculo de las reservas a partir del balance trimestral de septiembre.

Art. 5º — Los porcentajes deberán ser expresados en número entero, si el valor no fuese entero deberá tomarse el número entero inmediato superior. En ningún caso los porcentajes podrán ser inferiores a los siguientes:

a) 7% para Incapacidad Laboral Permanente Parcial (P<=20%)
b) 25% para Incapacidad Laboral Permanente Parcial (20%<P<50%)
c) 50% para Incapacidad Laboral Permanente Parcial (50%<=P<=66%).

Art. 6º — Si se verificaran en algún período intermedio, desfasajes significativos respecto de los porcentajes empíricos aprobados, en más o en menos, se podrá remitir para su análisis a este Organismo un cambio extraordinario de los porcentajes, identificando los posibles factores que causaron dicha situación particular y su permanencia o no en el tiempo.

Art. 7º — Regístrese, dése para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese. — Daniel C. Di Nucci.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3605/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Frisal Ungüento Uso externo, sin identificación del Laboratorio elaborador.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1.057-99-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 8.072/99 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "LAS SIERRAS", ubicada en la calle 25 de Mayo nº 638, Rosario de la Frontera - Provincia de Salta y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como FRISAL Ungüento Uso Externo, sin identificación del laboratorio elaborador, detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 16 de junio de 1999 y que obra glosada a fs. 3/5.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto que no posee certificado autorizante y desconocerse el laboratorio elaborador.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como FRISAL Ungüento Uso externo, sin identificación del laboratorio elaborador.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Salta a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3601/99

Prohíbese el uso y comercialización del producto rotulado "Bálsamo Desinflamante - Uso Externo - Laboratorios FA.MI.COL. - M.S. y A.S. - Certificado Nº 22.643", por no estar autorizada su comercialización.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1060-99-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, procedió a inspeccionar el establecimiento ubicado en la calle 25 de Mayo 638 - Rosario de la Frontera - Provincia de Salta, correspondiente a la FARMACIA LAS SIERRAS, retirándose muestras de una preparación rotulada como: "BALSAMO DESINFLAMANTE - Uso Externo - Laboratorio FA.MI.COL. - M.S. y A.S. - Certificado Nº 22.643".

Que el citado Instituto agrega que el Certificado indicado en el rótulo del producto (Certificado Nº 22.643), no pertenece al mismo, por lo cual corresponde concluir que tal producto carece de la autorización previa de la autoridad Sanitaria Nacional para su comercialización.

Que la firma Laboratorio FA.MI.COL., no se encuentra inscripta ante esta Administración Nacional.

Que el producto es comercializado atribuyéndose una autorización emanada del Ministerio de Salud y Acción Social inexistente, extremo que se acredita al haberse verificado que dicho número de certificado pertenece a otra especialidad medicinal.

Que en atención a la circunstancia detallada, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso del mencionado producto en cuestión, atento las irregularidades descriptas.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: "BALSAMO DESINFLAMENTE - Uso Externo - Laboratorio FA.MI.COL. - M.S. y A.S. - Certificado Nº 22.643".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado: "BALSAMO DESINFLAMANTE - Uso Externo - Laboratorio FA.MI.COL. - M.S. y A.S. - Certificado Nº 22.643", en virtud de ser comercializado atribuyéndose una autorización del Ministerio de Salud y Acción Social inexistente.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido gírese a la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 3602/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto cosmético Kit Conteniendo 3 Jabones Ultra Reductivos y 1 Jabón Reafirmante, elaborado en México, y de todos los productos de la firma Exclusive Products S.A. Clausúrase preventivamente el establecimiento de la mencionada firma.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1082-99-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Orden de Inspección Nº 614/99 el Instituto Nacional de Medicamentos inspeccionó el establecimiento de la firma EXCLUSIVE PRODUCTS S.A. sito en la calle Atahualpa Nº 5821 — Partido de la Matanza — Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada inspección se realizó con el fin de verificar la información declarada por la firma en cuestión en ocasión de su presentación por trámite interno Nº 21/99 de fecha 7 de mayo de 1999, a los efectos de obtener la autorización automática para la importación y comercialización del producto cosmético KIT CONTENIENDO 3 JABONES ULTRA REDUCTIVOS Y 1 JABON REAFIRMANTE, conforme a la Disposición ANMAT Nº 1108/99.

Que en esa oportunidad no declaró domicilio de laboratorio de control de calidad ni presentó contrato de partes para el mismo, con lo cual se deduce que dicho laboratorio de control de calidad funciona en el domicilio habilitado por Disposición ANMAT Nº 5064/95 a nombre de la empresa.

Que según surge de la copia del Acta de Inspección, obrante a fs. 33/34, la firma importadora no desarrolla actividad alguna en dicho establecimiento, funcionando allí una empresa del mismo ramo, la que por nota que se adjunta a fs. 36 expresa que le alquilaba un espacio en su establecimiento a EXCLUSIVE PRODUCTS S.A., pero desde hace ya tres años dicha firma no hace uso del local, por lo cual procedió a dar de baja el contrato de locación entre ambas.

Que las irregularidades constatadas configuran una presunta infracción al Art. 3º de la Resolución MS y AS Nº 155/98 y al Art. 2º de la Disposición ANMAT Nº 1107/99.

Que lo actuado por esta Administración se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto Nº 1490/92 específicamente en su art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r) resulta necesario disponer: a) la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético KIT CONTENIENDO 3 JABONES ULTRA REDUCTIVOS Y 1 JABON REAFIRMANTE elaborado en México y de todos los productos de EXCLUSIVE PRODUCTS S.A., b) la clausura preventiva a la firma mencionada hasta tanto no demuestre que se encuentra en condiciones de importar y exportar productos cosméticos y c) la instrucción de un sumario.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma EXCLUSIVE PRODUCTS S.A. sito en la calle Atahualpa Nº 5821 — Partido de la Matanza — Provincia de Buenos Aires, hasta tanto no demuestre que se encuentra en condiciones de importar y exportar productos cosméticos.

Art. 2º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del producto cosmético KIT CONTENIENDO 3 JABONES ULTRA REDUCTIVOS Y 1 JABON REAFIRMANTE elaborado en México y de todos los productos de la firma EXCLUSIVE PRODUCTS S.A.

Art. 3º — Instrúyase el sumario correspondiente a la empresa mencionada en los Artículos anteriores y a quien resulte ser su Director Técnico como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción al art. 3º de la Resolución MS y AS Nº 145/98 y al Art. 2º de la Disposición ANMAT Nº 1107/99.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3603/99

Prohíbese la comercialización y uso de todos los productos medicinales elaborados por la Farmacia Wap-Ros S.R.L., de Capital Federal, por tratarse de productos elaborados por un establecimiento no habilitado a tal efecto.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1073-99-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por orden de Inspección Nº 5997/99 procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia ADOS ubicada en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 387, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras en blisters de los productos DIFENHIDRAMINA, N BUTIL B DE HIOSCINA, RANITIDINA 150 MG, ENALAPRIL 10 MG, sin número de lote ni fecha de vencimiento, elaborados por la Farmacia WAP-ROS S.R.L. de esta Capital Federal.

Que la farmacia WAP-ROS S.R.L. ubicada en J.R. Velazco Nº 409, Capital Federal no cuenta con autorización por parte de la autoridad sanitaria nacional para elaborar especialidades medicinales, a pesar de que se ha detectado, según lo que surge de las constancias obrantes en el expediente referido, la comercialización de especialidades medicinales elaboradas por ese establecimiento en la Provincia de Chubut.

Que a fs. 2/3 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de productos elaborados por un establecimiento que carece de certificado de autorización para llevar a cabo actividades de elaboración de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos carentes de autorización elaborados por la firma WAP-ROS S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos medicinales elaborados por la Farmacia WAP-ROS S.R.L. ubicada en J.R. Velazco Nº 409, Capital Federal, por tratarse de productos elaborados por un establecimiento no habilitado a tal efecto.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 4º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se ha infringido la Ley Nº 17.565 que regula la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3604/99

Prohíbese la comercialización y uso de la preparación rotulada como Novalgina Jarabe, Lote 1B742 - Vto. 10/00 del Laboratorio Hoechst Marion Roussel S.A., elaborada con destino a ser exportada a la República del Paraguay y que fuera reingresada al país en forma ilegítima.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1107-99-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 6.991 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia Fatima, ubicada en la calle Avda. Libertador 1.600, Montecarlo, Provincia de Misiones, a raíz de la Orden de Inspección Nº 6.991 procedió al retiro de muestras de la preparación rotulada como **NOVALGINA Jarabe, Lote 1B742 - Vto. 10/00 del Laboratorio Hoechst Marion Roussel S.A.**, como se observa en el Acta obrante a fs. 6/11 con fecha 1 de junio de 1999, suscripta por el Director Técnico del establecimiento inspeccionado.

Que se hizo presente el funcionario del INAME en la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A. mediante la Orden de Inspección nº 734/99.

Que en esa oportunidad el Co Director-Técnico de la firma, manifestó que el producto exhibido lo reconoce como propio del laboratorio y que la presentación arriba mencionada fue elaborada para su venta exclusiva en la República del Paraguay; detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 9 de junio de 1999 y que obra glosada a fs. 3/5.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultado competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de la preparación rotulada como **NOVALGINA Jarabe, Lote 1B742 - Vto. 10/00 del Laboratorio Hoechst Marion Roussel S.A.**, elaborada con destino a ser exportada a la República del Paraguay y que fuera reingresada al país en forma ilegítima.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Misiones a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la autoridad provincial competente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO

Disposición 3606/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto reactivo de diagnóstico de uso "in vitro", rotulado como Biocine Test PPD Multipuntura MP elaborado por la firma Chiron SpA e importado por GT LAB S.R.L., por no contar con autorización y haber ingresado al país sin intervención del Area de Comercio Exterior del INAME.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1062-99-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos por O.I. Nº 780/99 llevó a cabo una inspección en el domicilio de la firma GT LAB S.R.L., sito en la calle Necochea 3274/78/80 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que en dicho procedimiento se constató que la firma referida importaba y comercializaba el producto para diagnóstico de uso "in vitro" denominado BIOCINE TEST PPD MULTIPUNTURA MP sin contar con la habilitación de esta Administración Nacional, comprobándose asimismo, que ingresaba al país sin intervención del área del Comercio Exterior de la A.N.M.A.T.

Que según surge de autos fueron encontradas ciento sesenta y nueve (169) unidades del producto citado, habiéndosele informado a la firma que quedaba inhibida para importar y comercializar el producto e intervenidas las unidades.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto BIOCINE TEST PPD MULTIPUNTURA MP elaborado por la firma CHIRON SpA e instruir el sumario pertinente a la firma GT LAB S.R.L.

Que la anomalía detectada y el riesgo para la salud de la población que de ello deriva, torna necesaria la adopción por parte de esta Administración Nacional de las medidas ten-

dientes a asegurar el cese de la circulación del producto en cuestión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 13 de la Ley 16.463, resultando asimismo aplicable la Resolución (M.S. y A.S. Nº 145/98).

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto reactivo de diagnóstico de uso “in vitro”, rotulado como BIOCINE TEST PPD MULTIPUNTURA MP elaborado por la firma CHIRON SpA e importado por GT LAB S.R.L. por no contar con autorización de esta Administración Nacional y por haber sido ingresado al país sin intervención del Area de Comercio Exterior del INAME.

Art. 2º — Instrúyase sumario a la firma GT LAB SRL, con domicilio en la calle Necochea 3274/78/80 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y contra quien resulte ser su Director Técnico, por presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y a la Resolución M.S. y A.S. Nº 145/98, como a cualquier otra norma que resulte aplicable a las resultas de la instrucción sumarial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos; Cumplido, Gírese al Departamento de Sumarios a los efectos de la instrucción del sumario ordenado. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 3608/99

Prohíbese la comercialización y uso de los productos cosméticos de las líneas Alone y Vandomme, correspondientes al establecimiento elaborador Santa María de Angel Alberto Del Campo, sito en Capital Federal. Baja de la habilitación concedida a la firma mencionada.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-950-99-9 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos, practicó una inspección por O.I. Nº 934/96 en el Establecimiento Elaborador de Productos Cosméticos SANTA MARIA de ANGEL ALBERTO DEL CAMPO, titular de las líneas de productos ALONE y VANDOMME, sito en la calle Tandil 3559/63 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el procedimiento aludido se detectó que el citado establecimiento se encontraba desactivado, habiendo manifestado su titular que desde el mes de junio de 1995 no comercializaba sus productos cosméticos, desconociendo quien los elaboraba.

Que por consiguiente el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere dar de baja la habilitación otorgada y prohibir la comercialización y el uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos de la línea ALONE y VANDOMME.

Que a fojas 10/11 de las actuaciones del rubro obra el listado de los productos cosméticos de las líneas mencionadas precedentemente, que cuentan con autorización de esta Administración Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y el uso en todo el Territorio Nacional de los productos cosméticos de las líneas ALONE y VANDOMME correspondientes al establecimiento elaborador de productos cosméticos SANTA MARIA de ANGEL ALBERTO DEL CAMPO sito en la calle Tandil 3559/63 de Capital Federal.

Art. 2º — Dése de baja la habilitación conferida a la firma SANTA MARIA de ANGEL ALBERTO DEL CAMPO con domicilio en la calle Tandil 3559/63 de Capital Federal, como elaboradora de productos cosméticos.

Art. 3º — Cancélense los certificados de productos cosméticos de la firma SANTA MARIA de ANGEL ALBERTO DEL CAMPO, Líneas ALONE y VANDOMME, cuyo detalle obra en el Anexo I) que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 4º — Instrúyase sumario sanitario a la firma SANTA MARIA de ANGEL ALBERTO DEL CAMPO, titular de las líneas de productos cosméticos ALONE y VANDOMME por presunta infracción a los artículos 1º, 3º siguientes y concordantes de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 155/98, artículo 7º de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social de la Nación Nº 147/92, y/o a cualquier otra norma que resulte aplicable a las resultas de dicho sumario.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, Archívese PERMANENTE.— Pablo M. Bazerque.

ANEXO I) DISPOSICION Nº 3608

LISTADO DE PRODUCTOS DE LA MARCA ALONE

DENOMINACION GENERICA	CERTIFICADO Nº
Champú especial para cabellos grasos	5.677 “B”
Loción Tónica de Hierbas con Aloe Vera	Resolución 337/92
Loción tónica con Aloe Vera	Resolución 337/92
Crema Emoliente con Aloe Vera	Resolución 337/92
Champú Crema	49929 “B”
Champú crema para cabellos teñidos	50645 “B”
Crema para masajes	66614 “B”
Emulsión fluida de limpieza	66464 “B”
Crema de sílice con Aloe Vera	Resolución 337/92
Aceite para bebes-niños	61941 Ä”
Crema de limpieza (Uso para profesionales)	66450 “B”
Crema nutritiva con colágeno	Expte. Nº 20213-87-6
Polvo para mascarilla con extractos vegetales	Expte. Nº 21112-87-9
Champú crema anticaspa	50641 “Ä”
Crema para manos y el cuerpo	49930 “B”
Gel endurecedor de uñas	60611 “A”
Crema fluida humectante	63255 “B”
Quitaesmalte oleoso	61842 “B”
Crema nutritiva para cutis seco	Expte. Nº 21216-87-5
Loción capilar con extractos vegetales anticeborreica	Expte. Nº 20214-87-2
Loción tónica con manzanilla para piel seca	Expte. Nº 20215
Loción astringente con consuelda para piel grasa	Expte. Nº 20204-87-7
Máscara emoliente refrescante con vegetales	Expte. Nº 20211-8
Emulsión Humectante-esencia Palta	65928 “B”
Emulsión humectante-esencia pepinos	65929 “B”
Emulsión humectante-esencia floral	65930 “B”
Shampú anticaspa	65926 “Ä”
Crema emoliente	66802 “B”
Enjuague capilar cremoso	66819 “B”

Titular de los Certificados Marca Alone ®: Angel Alberto del Campo D.N.I. 4.525.599. Domicilio Avda. Directorio 3887, Capital Federal.

LISTADO DE PRODUCTOS DE LA MARCA VANDOMME

Crema nutritiva enriched cream	330/90-1458
Crema de limpieza Cleaning cream	330/90-1457
Loción facial Tónic Water	330/90-1456
Loción Tónica Line Out Tonic	330/90-1455
Gel para pieles envejecidas Purify Gel	330/90-1454

Titular de los certificados Marca Vandamme: Angel Alberto del Campo, D.N.I.: 4.525.599.

Domicilio Particular: Av. Directorio 3887, Capital Federal.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3607/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Penicilina Pomada - Laboratorio El Rosario - Cochabamba - Bolivia.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1.056-99-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del “Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos” y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 8.104/99 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia “SAN LUIS”, ubicada en la calle Las Mojarras nº 84, Rosario de la Frontera de Salta y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como PENICILINA Pomada - Laboratorio EL ROSARIO - Cochabamba - Bolivia, detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 16 de junio de 1999 y que obra glosada a fs. 3/5.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto que ha ingresado al país sin que mediare la debida autorización e intervención del Instituto Nacional de Medicamentos y el laboratorio no se encuentra habilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como PENICILINA Pomada - Laboratorio EL ROSARIO - Cochabamba - Bolivia.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Salta, a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo 2do, mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 330/99

S/ concurso interno de jefatura.

Bs. As., 12/7/99

VISTO la Disposición Nº 198 (DP) del 24 de julio de 1998, mediante la cual fue habilitado —entre otros— el concurso interno para la cobertura del cargo de jefatura del ex-Departamento Compras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 248 (AFIP) del 16 de abril de 1999, se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración, eliminándose la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Recursos Materiales" y todas sus unidades dependientes, entre las que se encontraba el entonces Departamento Compras.

Que atendiendo a las razones expuestas precedentemente y al tomar intervención el Cuerpo Jurídico del Organismo, frente al recurso de queja presentado por la agente Alicia Matilde GARCIA, el Departamento Asesoría Legal Administrativa, se expidió mediante Dictamen Nº 746/99 (DE ALAD) que fuera conformado por Nota Nº 1778 por la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, obrante a fojas 245/246, a cuyos términos cabe remitirse en mérito a la brevedad y por ser parte integrante de la presente, concluyendo que procede dejar sin efecto el llamado al concurso de que se trata y, consecuentemente, la tramitación del escrito interpuesto por la citada agente.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe del entonces Departamento Compras dependiente de la ex-Dirección de Recursos Materiales que fuera habilitado por Disposición Nº 198/98 (DP), por las razones expuestas en el dictamen jurídico obrante a fs. 245/246, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto, por las razones expuestas en el artículo precedente, la tramitación del recurso de queja presentado por la agente Alicia Matilde GARCIA, contra lo actuado por el Comité de Selección habilitado en el concurso para cubrir la jefatura del ex-Departamento Compras.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 15/7 Nº 284.769 v. 19/7/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 17/05/98

980411 Obra Publicada — Form. C Nro. 67026 — Género: LITERARIO — Traductor: BATIO LEONARDO — Título: HACIENDO LAS PACES — Autor: SWENLIN BRIAN — Titular: PLANETA — Contrato: 945303 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-54499463-4 MI.

980412 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 559 — Género: LITERARIO — Título: EL TRABAJO EN EQUIPO EN LA GESTION SOCIAL MUNICIPAL — Autor: QUINTANA PABLO / CRISTALE ARNOLDO — Titular: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENCIA DE LA NACION — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ 180 CUIT 30 66179799 8/AIB

980413 Obra Publicada — Form. C Nro. 557 — Género: DIDACTICO — Título: COMO ANALIZAR LA GESTION SOCIAL MUNICIPAL — Autor: ARROYO DANIEL /CAPLAN NORMA — Titular: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENCIA DE LA NACION — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ 180 CUIT 30 66179799 8/AIB

980414 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 558 — Género: DIDACTICO — Título: LA COMUNICACION EN LA GESTION MUNICIPAL — Autor: BURIN DAVID / TERRERO SEBASTIAN — Titular: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENCIA DE LA NACION — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ 160 CUIT 30 66179799 8/AIB

980415 Obra Publicada — Form. C Nro. 63812 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA PRODIGIOSA 3 EDICION — Autor: BIOY CASARES ADOLFO — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ 2120 CUIT 33 52677645 9/AIB

980416 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 297 — Género: LITERARIO — Título: UNA ETICA PARA GUIDO ARIEL — Autor: GRAEF GUIDO ARNOLDO — Titular: GRAEF GUIDO ARNOLDO — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS. AS. 3/99 EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

980417 Obra Publicada — Form. C Nro. 66240 — Género: RELIGIOSO — Título: SIGLO XX PONTIFICADO DE ORO — Autor: TEAS — Titular: TEAS — Editor: DUNKEN EDIT — Observaciones: EJ 200 BUENOS AIRES 12/1998 CUIT 2721553500 EV

980418 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1522 — Género: LITERARIO — Título: O CAIR DA SERAN — Autor: VAZQUEZ GUISANDE ANTONIO — Titular: VAZQUEZ GUISANDE ANTONIO — Editor: VAZQUEZ GUISANDE A. — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 100/AIB

980419 Obra Publicada — Form. C Nro. 67037 — Género: LITERARIO — Título: EL PAQUETE DE OSOFETE — Autor: WALSH MARIA ELENA — Titular: WALSH/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-54499463-4 MI

980420 Obra Publicada — Form. C Nro. 67035 — Género: LITERARIO — Título: OSIAS EL OSITO — Autor: WALSH MARIA ELENA — Titular: WALSH/PLANETA GRUPO EDIT — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-54499463-4 MI

980421 Obra Publicada — Form. C Nro. 60210 — Género: LITERARIO — Título: MARTIN PESCADOR Y EL DELFIN DOMADOR — Autor: WALSH MARIA ELENA — Titular: WALSH/GRUPO EDITORIAL PLANETA — Editor: ESPASA CALPE SEIX BARRAL — Observaciones: EJ 4000 BS. A. CUIT 30-52682542-6 MI

980422 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1536 — Género: LITERARIO — Título: EL AMOR NACIO EN UN VALS — Autor: VAZQUEZ GUISANDE ANTONIO — Titular: VAZQUEZ GUISANDE ANTONIO — Editor: VAZQUEZ GUISANDE A. — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 100 CUIT 30 093559760 0/AIB

980423 Obra Publicada — Form. C Nro. 62908 — Género: LITERARIO — Título: TERAPIA OCUPACIONAL REFLEXIONES — Autor: ANONIMO — Titular: GRUPO EDITOR DE SILVIA NARVAEZ COLTOA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/08/98 EJ 300 CUIT 27 13634014 4/AIB

980424 Obra Publicada — Form. C Nro. 64430 — Género: LITERARIO — Título: EL PODER DE LA ORACION ACTITUDES Y RESULTADOS — Autor: DIMIRO ALFREDO — Titular: ZIUR — Editor: ZIUR — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 2000 CUIT 20 92747380 2/AIB

980425 Obra Publicada — Form. C Nro. 66754 — Género: ARTISTICO — Título: GUIAS VISUALES ROMA — Autor: ANONIMO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA S.A. — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA — Observaciones: /BS. AS. 1/97 EJ 1000 CUIT 30 53951812 3/AIB

980505 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0030 — Género: TECNICO — Traductor: PIATIGORSKY J. — Título: DICCIONARIO DE PSICOANALISIS — Autor: ROUDINESCO E./POLON M. — Titular: PAIDOS — Contrato: 980396 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-53965938-9 MI

980506 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0024 — Género: TECNICO — Traductor: PIÑA CRISTINA — Título: MISERIAS DEL PRESENTE RIQUEZA DE LO POSIBLE — Autor: GORZ ANDRE — Titular: PAIDOS — Contrato: 960394 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 9/98 CUIT 33-53965938-9 MI

980507 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0068 — Género: TECNICO — Traductor: PADILLA QUIRNO A. — Título: ABUSO SEXUAL DE NIÑOS — Autor: GLASER D/FROSH S — Titular: FUNDACION FAMILIA Y COMUNIDAD — Contrato: 912964 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 9/98 CUIT 33-53965938-9 MI

980508 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0031 — Género: TECNICO — Traductor: PIATIGORSKY J. — Título: DICCIONARIO DE PSICOANALISIS — Autor: ROUDINESCO E./PLON M — Titular: PAIDOS — Contrato: 980396 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-53965938-9 MI

980538 Obra Publicada — Form. V Nro. 9 — Género: VIDEO — Título: IMPLICADA — Autor: BELATECHE IRVING — Titular: THINKING PRODUCTIONS/VIDEO LA RIOJA — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 4/99 EJ 85 CUIT 30 61223149 0/AIB

980539 Obra Publicada — Form. V Nro. 10 — Género: VIDEO — Título: UNA LUZ EN EL CORAZON — Autor: RUDOLPH ALAN — Titular: MOONSTONE ENTERTAINMENT INC. — Editor: VIDEO LA RIOJA — Observaciones: LA RIOJA 4/99 EJ 90 CUIT 30 61223149 0/AIB

980545 Obra Publicada — Form. W Nro. 12 — Género: PAGINA WEB — Título: LA NUEVA FRONTERA — Autor: BAJO LUIS EDUARDO CT 20172233687 — Titular: BAJO LUIS EDUARDO — Editor: EL AUTOR — Observaciones: HTTP//WWW LA NUEVA FRONTERA COM AR / BS. AS. MIRAMAR V/99 - AP

980554 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 0018 — Género: INTERES GENERAL — Título: FOTOMOTOR — Director: WUELFERS THORSTEN ONNO — Propietario: BARILOCHE EDIT — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 7/5/99 QUINCENAL CUIT 30-70194061-6 MI

980555 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 0097 — Género: POLITICO — Título: ESCENARIOS ALTERNATIVOS — Director: RODRIGUEZ J/CEBALLOS W — Propietario: FEDES — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 5 2/99 EJ 1500 CUATRIMESTRAL CUIT 30-67348819-2 MI

980557 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 00309 — Género: TECNICO — Título: FOTOZOOM — Director: VANOLI OSVALDO NORBERTO — Propietario: VANOLI OSVALDO NORBERTO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 117 5/99 EJ 5000 MENSUAL CUIT 20-08076473-3 MI

980558 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 128 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PALABRA DE CAÑUELAS — Director: BLASCO OMAR ALCIDES — Propietario: BLASCO OMAR ALCIDES — Lugar Edición: CAÑUELAS — Observaciones: CAÑUELAS 30/04/99 EJ 3000 CUIT 20 04913216 7/AIB

980559 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23813 — Género: INTERES GENERAL — Título: ECO LOGICA — Director: BENITEZ JORGE M — Propietario: LONGARELA CLAUDIA M. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 3/99 EJ 3000 CUIT 27 14247944 9/AIB

980560 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 286 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESPACIO 2000 — Director: BILONE MIGUEL ANGEL — Propietario: BILONE MIGUEL ANGEL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 5/99 EJ 2000 CUIT 20 11594015/AIB

980561 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 23853 — Género: INTERES GENERAL — Título: CRECIENDO JUNTOS — Director: FACCI RICARDO — Propietario: ASOCIACION HOGARES NUEVOS — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 5/99/AIB

980562 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 00301 — Género: ARTISTICO — Título: FARSA GUIA DEL ESTUDIANTE DE TEATRO Y DANZA — Director: ROUNER DAMIAN — Propietario: ROUNER DAMIAN — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 9 3/99 TRIMESTRAL CUIT 20-2056979S2-9 MI

980563 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 331 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CENSOR S.R.L. — Director: DEVENUTTO JUAN JOSE — Propietario: EL CENSOR S.R.L. — Lugar Edición: BRAGADO BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 4/11/99 CUIT 30 50009910 9/AIB

980564 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 00111 — Género: GREMIAL — Título: NOVEDADES DE CARBAP — Director: CHIESA DARDO ANTONIO — Propietario: CARBAP — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 4/99 EJ 5000 CUIT 30-52547317-8 MENSUAL MI

980565 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 297 — Género: CIENTIFICO — Título: TRABAJO SOCIAL HOY — Director: RAUWOLF SILVIA GRACIELA — Propietario: BALLOR JUAN CARLOS CLEMENTE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 1000 N 1/AIB

980566 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 0299 — Género: ENTRETENIMIENTO — Título: GRAFFITTI — Director: DE NICOLA CLAUDIO DANIEL — Propietario: DE NICOLA CLAUDIO DANIEL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 5/99 EJ 5000 MENSUAL CUIL 20-22581594-2 MI

980571 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 00244 — Género: TURISMO — Título: REPORT GATA — Director: FELDMAN RAUL EDUARDO — Propietario: IMPRESIONES NEWGATE S.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 319 10/5/99 EJ 6100 CUIT 30-64595355-6 MI

980598 Obra Publicada — Form. F Nro. 00142 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SO-RCB RECUPERACION DE CREDITOS — Autor: PETTINA GOOBAR LUIS D CT 2016715291 — Titular: SOFT OFFICE S.A. — Editor: SOFT OFFICE S.A. — Observaciones: EJ 50 CAP. FED. 1995 CUIT 30-70126060-7/MCVO

980619 Obra Publicada — Form. 7 Nro. 17 — Género: FONOGRAMA — Título: SAN MARTIN VAMPIRE DEBUT Y DESPEDIDA — Titular: PINTOS MIGUEL ANGEL — Editor: FENIXDISCOS — Observaciones: BS. AS. 5/99 N 003 CUIT 20 14979971 1/AIB

980620 Obra Publicada — Form. 7 Nro. 0016 — Género: FONOGRAMA — Título: ALTOCAMET — Titular: PINTOS MIGUEL ANGEL — Editor: TRIAC MEDIUM — Observaciones: NF 002 CUIT 20-14979971-1 BS. AS. 10/98 MI

980621 Obra Publicada — Form. 7 Nro. 0018 — Género: FONOGRAMA — Título: TRINEO — Titular: PINTOS MIGUEL ANGEL — Editor: FENIXDISCOS —Intérprete: ETCHETO F. — Observaciones: Nº F 004 5/99 CUIT 20-14979971-1 MI

980622 Obra Publicada — Form. 7 Nro. 00015 — Género: FONOGRAMA — Título: PLAN V — Autor: ANONIMO — Titular: PINTOS MIGUEL ANGEL — Editor: PINTOS MIGUEL A. — Observaciones: CD 0001 CAP. FED. 5/99 CUIT 20-14979971-1/MCVO

980630 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1121 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS TUCUMAN 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 148000 CAP. FED. 08/98 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980631 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1132 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS LA RIOJA 19999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 45500 CAP. FED. 12/98 CUIT 30-653221504-1/MCVO

980632 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1118 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS RAFAELA RECONQUISTA 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 77000 CAP. FED. 03/99 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980633 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1135 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CAÑADA DE GOMEZ VENADO TUERTO CASILDA RUFINO GENERAL VILLEGAS 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 100000 CAP. FED. MARZO 1999 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980634 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1122 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS DE LA CONSTRUCCION 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM — Editor: PUBLICOM — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ 50000 CUIT 30 65321504 1/AIB

980635 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1138 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS SAN NICOLAS CAMPANA BARADERO ESCOBAR SAN PEDRO ZARATE — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM — Editor: PUBLICOM — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ 132500 30 65321504 1/AIB

980636 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1123 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CHACO FORMOSA 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM — Editor: PUBLICOM — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ 11000 CUIT 30-65321504 1/AIB

980637 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1133 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS SANTA FE 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ 147000 CUIT 30 65321504 1/AIB

980638 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1126 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS MISIONES 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: BS. AS. 1/98 EJ 94500 CUIT 30 65321504 1/AIB

980639 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1120 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS ROSARIO 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM — Editor: PUBLICOM — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ 341 000 CUIT 30 65321504 1/AIB

980640 Obra Publicada — Form. C Nro. 66133 — Género: LITERARIO — Título: JARDINERIA FACIL — Autor: DI MASSO GERARDO — Titular: LA ISLA S.R.L. —Contrato: 959873 — Editor: LA ISLA S.R.L. — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 2127 CUIT 30 62886060 9/AIB

980641 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01128 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CORDOBA 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 136000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980642 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01131 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CORRIENTES 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 105000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-653221504-1 MI

980643 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01134 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS RIO CUARTO 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 77000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980644 Obra Publicada — Form. C Nro. 66906 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATIZANDO — Autor: FERRAGINA ROSA Y/O DNI 12459284 — Titular: UPR UN PROBLEMA RESUELTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: FISICHELLA LILIANA / REY LORENZO GRACIELA / EJ 1000 SAN MARTIN 02/99 CUIT 30-68530251-5/MCVO

980645 Obra Publicada — Form. C Nro. 64714 — Género: LITERARIO — Título: COMUNICANDOSE — Autor: ASCUA VERONICA M CT 27214519653 — Titular: UPR UN PROBLEMA RESUELTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1000 EL PALOMAR 11/98 CUIT 30-68560251-5/MCVO

980646 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01130 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CATAMARCA 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 41000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980647 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01125 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS SALTA 98/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 106500 BS. AS. 10/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980648 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1129 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CORDOBA 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: BS. AS. 7/98 EJ 290000 CUIT 30 65321504 1/AIB

980649 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1119 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS JUJUY 1999 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 51000 CAP FED 11/98 CUIT 30-65311504-1/MCVO

980650 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1038 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS ENTRE RIOS COSTA DEL URUGUAY 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 94000 CAP FED 09/98 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980651 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1124 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS SANTIAGO DEL ESTERO — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 62000 CAP. FED. 10/98 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980653 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1137 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS ENTRE RIOS COSTA DEL PARANA 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ 101000/AIB

980654 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1136 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS BELL VILLE MARCOS JUAREZ SAN FRANCISCO VILLA MARIA 1998/99 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 111000 CAP. FED. 09/98 CUIT 30-65321504-1/MCVO

980655 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 001081 — Género: CIENTIFICO — Título: ENCUENTROS Y MARCAS — Autor: DESTUET SILVIA CL 27-05794393 — Titular: C O L TO A — Editor: C O L T O A — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 05/99 CUIT 27-13654014-4/MCVO

980658 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 00007 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: CONEXIONES POR TV — Autor: TONTI MONICA CECILIA CDI 23337146214 — Titular: TONTI MONICA CECILIA — Editor: CANAL 2 — Observaciones: LA RIOJA PCIA. LA RIOJA 06/02/99/MCVO

980659 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 91 — Género: LITERARIO — Título: POESIAS Y CUENTOS — Autor: LOPEZ JULIO A CL 20046811233 — Titular: LOPEZ JULIO ARGENTINO — Editor: LOPEZ JULIO A. — Observaciones: EJ 100 PERGAMINO BS. AS. 04/12/97/MCVO

980660 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0010 — Género: LITERARIO — Título: LA CASA DEL SER — Autor: CAMUS DANIELLE — Titular: LA BOCA DEL CABALLO COLECCION — Editor: CAMUS DANIELLE — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 19/4/99 CUIT 27-15249006-1 MI

980661 Obra Publicada — Form. C Nro. 66458 — Género: LITERARIO — Título: MONTAÑAS MISTICAS — Autor: CERUTI MARIA CONSTANZA — Titular: CERUTI MARIA CONSTANZA — Editor: CERUTI M C — Observaciones: EJ 300 SALTA 11/98 MI

980665 Obra Publicada — Form. C Nro. 63207 — Género: CIENTIFICO — Traductor: SARLI NELLY — Título: CIRCULATION SELECCION DE ARTICULOS EN ESPAÑOL — Autor: HAVEL R Y OTROS — Titular: WAVERLY HISPANICA — Contrato: 713698 — Editor: WAVERLY HISPANICA — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-65841501-4 MI

980666 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 00134 — Género: LITERARIO — Título: LA ILUSION DE VIVIR — Autor: ROJAS ENRIQUE — Titular: ROJAS MONTES E / TEMAS DE HOY — Editor: PLANETA / TEMAS DE HOY — Observaciones: EJ 20000 BS. AS. 11/98 CUIT 30-54499463-4 MI

980667 Obra Publicada — Form. C Nro. 66379 — Género: DIDACTICO — Título: UNA CONSTITUCION PARA TODOS CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES — Autor: SANTA MV / MOSNAIM M (ADAPATOR) — Titular: FUND. OCTUBRE — Editor: FUND. OCTUBRE — Observaciones: EJ. 5000 WILDE BS. AS. ABRIL/97 - CUIT 30-65330946-1

980669 Obra Publicada — Form. C Nro. 66905 — Género: DIDACTICO — Título: ALGEBRIZANDO — Autor: FERRAGINA R/FISICHELLA L/REY LORENZO G — Titular: FERRAGINA R / FISICHELLA L / REY LORENZO G — Editor: UPR — Observaciones: EJ 1000 BS AS 2/99 CUIT 30-68530251-5 MI

980670 Obra Publicada — Form. C Nro. 0143 — Género: LITERARIO — Traductor: INDECONA ALFONSO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 5000 BUENOS AIRES 2/1999 11ª EDIC. CUIT 30-544994634 EV

980671 Obra Publicada — Form. C Nro. 066376 — Género: LITERARIO — Título: BUENOS AIRES UN CAMBIO EDUCATIVO — Autor: DE IMAZ JOSE LUIS — Titular: FUNDACION TRABAJADORES DE EDIFICIOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 12/96 CUIT 30-65330946-1 MI

980672 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0616 — Género: JURIDICO — Título: TRATADO SOBRE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS — Autor: GRISPO JORGE DANIEL — Titular: AD HOC S.R.L. — Editor: AD HOC S.R.L. — Observaciones: EJ 800 BS. AS. 5/98 CUIT 30-62908652-4 MI

980673 Obra Publicada — Form. C Nro. 0140 — Género: LITERARIO — Título: PEQUEÑA MUSICA NOCTURNA — Autor: DIAZ MINDURRY LILIANA CT 27108975860 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 2000 FEBRERO 1999 CUIT 30544994634 EV

980674 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01247 — Género: JURIDICO — Título: LAS NULIDADES EN EL PROCESO PENAL — Autor: DESIMONI LUIS M/TARANTINI RICARDO S — Titular: POLICIAL EDIT — Editor: POLICIAL EDIT — Observaciones: EJ 50000 BS. AS. 9/96 CUIT 30-68407436-5 MI

980675 Obra Publicada — Form. C Nro. 67287 — Género: LITERARIO — Título: ADAN BUENOS AYRES — Autor: MARECHAL LEOPOLDO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES 12/1998 CUIT 30-54499463-4 4ª EDIC.

980677 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01139 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS BARRIALES DE BELGRANO — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 122000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980678 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 01127 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS BARRIALES DE PALERMO 1998 — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 188500 BS. AS. 8/98 CUIT 30-65321504-1 MI

980682 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1519 — Género: DIDACTICO — Título: INTRODUCCION AL CANTO POP — Autor: DE CASTRO GUSTAVO CT 23160376929 — Titular: COSMICA EDITORIAL — Editor: COSMICA EDITORIAL — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 05/99 CUIT 23-16037692-9/MCVO

980683 Obra Publicada — Form. C Nro. 67028 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIENTE LILIANA — Título: SCOOBY DOO LA PANDILLA DE LOS FANTASMAS VOLADORES — Autor: MACKALL D/AWLEY S. — Titular: PLANETA EDITORIAL — Contrato: 945297 — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 08/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980684 Obra Publicada — Form. C Nro. 67034 — Género: LITERARIO — Título: EL BRUJITO DE GULUBU — Autor: WALSH MARIA ELENA — Titular: PLANETA EDITORIAL — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 10000 BS. AS. 06/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980686 Obra Publicada — Form. C Nro. 67029 — Género: LITERARIO — Título: SCOOBY DOO MEGA PARA COLOREAR Y JUGAR — Autor: ANONIMO — Titular: PLANETA EDITORIAL — Contrato: 945297 — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980687 Obra Publicada — Form. C Nro. 67051 — Género: LITERARIO — Título: SCOOBY DOO PARA COLOREAR Y JUGAR — Autor: ANONIMO — Titular: PLANETA EDITORIAL — Contrato: 945297 — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 07/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980688 Obra Publicada — Form. C Nro. 67030 — Género: LITERARIO — Título: SCOOBY DOO SUPER PARA COLOREAR Y JUGAR — Autor: ANONIMO — Titular: PLANETA — Contrato: 945297 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 08/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980690 Obra Publicada — Form. C Nro. 67052 — Género: LITERARIO — Traductor: VALIENTE LILIANA — Título: SCOOBY DOO BLOCK PARA COLOREAR Y JUGAR — Autor: ANONIMO — Titular: PLANETA EDITORIAL — Contrato: 946297 — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 08/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980692 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 000127 — Género: LITERARIO — Título: JUAN PABLO II ORAR SU PENSAMIENTO ESPIRITUAL — Autor: ROSAL ALEX — Titular: PLANETA EDITORIAL — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 14000 BS. AS. 11/98 CUIT 30-5499463-4/MCVO

980693 Obra Publicada — Form. C Nro. 61948 — Género: LITERARIO — Título: SUPERVIVENCIA VADEMECUM PARA TURISTAS EN LA SELVA MISIONERA — Autor: SILVERO FABIO1 DNI 5631043 — Titular: SILVERO FABIO — Editor: SILVERO FABIO — Observaciones: EJ 1000 VDO TUERTO S. FE 09/98/MCVO

980694 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 00145 — Género: LITERARIO — Traductor: SCHUMER HILDA — Título: EL PEREGRINO — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA/COELHO — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 1/99 CUIT 30-54499463-4 MI

980695 Obra Publicada — Form. C Nro. 66249 — Género: TECNICO — Título: HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN MEDIACION — Autor: DIEZ F/TAPIA G — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-53965938-9 MI

980696 Obra Publicada — Form. C Nro. 0791 — Género: DIDACTICO — Título: LA GUIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA — Autor: RICHARD ANA MARIA ISABEL (DIRECTORA) — Titular: EFECTO — Editor: EFECTO — Observaciones: MADERO DOLORES (COLAB) - EJ. 10000 DIC. 1998 EV

980697 Obra Publicada — Form. C Nro. 0135 — Género: LITERARIO — Título: AYUDA QUIERO A MIS HIJOS — Autor: ARIAS URIBURU GABRIELA — Titular: ARIAS URIBURU GABRIELA/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 9000 BUENOS AIRES NOV./98 CUIT 30-54499463-4 EV

980698 Obra Publicada — Form. C Nro. 62251 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONSERRAT — Título: BRIDA — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA EDITORIAL — Contrato: 400275 — Editor: PLANETA EDITORIAL — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

980699 Obra Publicada — Form. C Nro. 65274 — Género: LITERARIO — Título: LA MAYOR — Autor: SAER JUAN JOSE — Titular: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 08/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

980701 Obra Publicada — Form. C Nro. 63352 — Género: LITERARIO — Título: INTERRUPCIONES 2 — Autor: GELMAN JUAN — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 06/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

980703 Obra Publicada — Form. C Nro. 67043 — Género: LITERARIO — Traductor: INDECONA ALFONSO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Contrato: 69326 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES ENERO 1999 CUIT 30-54499463-4 EV

980704 Obra Publicada — Form. C Nro. 67286 — Género: LITERARIO — Título: LA ARGENTINA GEOGRAFIA GENERAL Y LOS MARCOS REGIONALES — Autor: ROCCATAGIATA JUAN A — Titular: ROCCATAGIATA/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 900 BS. AS. 12/98 CUIT 30-54499463-4 MI

e. 15/7 Nº 282.959 v. 15/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/05/99

980727 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00159 — Género: JURIDICO — Título: Y CONSIDERANDO — Director: MADUEÑO RAUL R. — Propietario: ASOC. DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: JUSTICIA NACIONAL/Nº 8 8/4/99 EJ 3500 ANUAL CUIT 30-53120490-1 MI

980728 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00219 — Género: INTERES GENERAL — Título: VENTAS Y NEGOCIOS — Director: SANCHEZ NIDIA BEATRIZ — Propietario: SANCHEZ NIDIA BEATRIZ — Lugar Edición: SAN JUAN — Observaciones: Nº 212 7/5/99 EJ 5000 SEMANAL CUIT 27-11481140-3 MI

980729 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00230 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PALABRA — Director: VENTOS ALEJANDRO NESTOR — Propietario: VENTOS ALEJANDRO NESTOR — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1131 20/4/99 EJ 600 SEMANAL CUIT 20-16155335-3 MI

980730 Publicación Periódica — Form. R Nº 22525 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA DEL MUSEO — Director: VISBEEK CLAUDIA PATRICIA — Propietario: ASOC. AMIGOS DEL MUSEO DE LA COMUNIDAD — Lugar Edición: LA PAMPA — Observaciones: Nº 5 5/99 EJ 500 TRIMESTRAL MI

980731 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00277 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL GRILLO — Director: EISNER CAROLINA — Propietario: EISNER CAROLINA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 22 MARZO ABRIL 99 EJ 500 CUIL 27-0282224-0 MI

980878 Obra Publicada — Form. M Nº 01246 — Género: MUSICA — Título: COMO UN LADRON — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980879 Obra Publicada — Form. M Nº 01244 — Género: MUSICA — Título: VAMOS BIEN — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980880 Obra Publicada — Form. M Nº 01242 — Género: MUSICA — Título: PREPARATE — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980881 Obra Publicada — Form. M Nº 1240 — Género: MUSICA — Título: ALERTA ROJA — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980882 Obra Publicada — Form. M Nº 01238 — Género: MUSICA — Título: LA RUMBITA — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980883 Obra Publicada — Form. M Nº 01219 — Género: LETRA — Título: EL TANGO VARON — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980884 Obra Publicada — Form. M Nº 01217 — Género: LETRA — Título: DEPENDE DE TI — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980885 Obra Publicada — Form. M Nº 01223 — Género: LETRA — Título: CON EL — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980886 Obra Publicada — Form. M Nº 01225 — Género: LETRA — Título: AYVU PORA — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980887 Obra Publicada — Form. M Nº 01227 — Género: LETRA — Título: AMOR DE GOLONDRINA — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980888 Obra Publicada — Form. M Nº 01229 — Género: LETRA — Título: MALVADA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980889 Obra Publicada — Form. M Nº 01231 — Género: LETRA — Título: LOCO POR AMOR — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980890 Obra Publicada — Form. M Nº 01233 — Género: LETRA — Título: ME VUELVO LOCA POR TI — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980891 Obra Publicada — Form. M Nº 01235 — Género: LETRA — Título: VOY CONTRA CORRIENTE — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980892 Obra Publicada — Form. M Nº 01237 — Género: LETRA — Título: LA OLA — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980893 Obra Publicada — Form. M Nº 01239 — Género: LETRA — Título: LA RUMBITA — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980894 Obra Publicada — Form. M Nº 1241 — Género: LETRA — Título: ALERTA ROJA — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980895 Obra Publicada — Form. M Nº 1243 — Género: LETRA — Título: PREPARATE — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980896 Obra Publicada — Form. M Nº 1245 — Género: LETRA — Título: VAMOS BIEN — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980897 Obra Publicada — Form. M Nº 1247 — Género: LETRA — Título: COMO UN LADRON — Autor: GONZALEZ LUIS CT 20077368443 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980898 Obra Publicada — Form. M Nº 1214 — Género: MUSICA — Título: LA MISMA HISTORIA — Autor: RODRIGUEZ PAOLA XIMENA — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980899 Obra Publicada — Form. M Nº 1216 — Género: MUSICA — Título: DEPENDE DE TI — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980900 Obra Publicada — Form. M Nº 1215 — Género: LETRA — Título: LA MISMA HISTORIA — Autor: RODRIGUEZ PAOLA XIMENA CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980901 Obra Publicada — Form. M Nº 1218 — Género: MUSICA — Título: EL TANGO VARON — Autor: MALVICINO HORACIO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980902 Obra Publicada — Form. M Nº 1220 — Género: MUSICA — Título: UN ADIOS CARMIN — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980903 Obra Publicada — Form. M Nº 1222 — Género: MUSICA — Título: CON EL — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980904 Obra Publicada — Form. M Nº 1224 — Género: MUSICA — Título: AYVU PORA — Autor: MALVICINO HORACIO CT 20057825325 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980905 Obra Publicada — Form. M Nº 1226 — Género: MUSICA — Título: AMOR DE GOLONDRINA — Autor: RIMADA A/SANCHEZ D CT 20174791121 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-05782532-5/MCVO

980906 Obra Publicada — Form. M Nº 1228 — Género: MUSICA — Título: MALVADA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS AS 19/04/99 CUIT 20-057825325/MCVO

980907 Obra Publicada — Form. M Nº 1230 — Género: MUSICA — Título: LOCO POR AMOR — Autor: MARIN ELVIO/MALVICINO HORACIO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-057825325 EV

980908 Obra Publicada — Form. M Nº 1236 — Género: MUSICA — Título: LA OLA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO CT 20052200726 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20057825325 EV

980909 Obra Publicada — Form. M Nº 1234 — Género: MUSICA — Título: VOY CONTRA CORRIENTE — Autor: CARDOZO GUILLERMO CT 20215521231 — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980910 Obra Publicada — Form. M Nº 1232 — Género: MUSICA — Título: ME VUELVO LOCA POR TI — Autor: CARDOZO GUILLERMO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 19/04/99 CUIT 20-05782532-5 EV

980979 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00180 — Género: CIENTIFICO — Título: CAPACIDAD MEDICA — Director: D'AMICO VICTOR GUSTAVO — Propietario: MALIZIA STELLA MARIS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 4 4/99 EJ 2000 CUIT 27-17838226-3 MENSUAL MI

980980 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00251 — Género: CIENTIFICO — Título: KALLAWAYA — Director: PALMA NESTOR H — Propietario: PALMA N H PRESIDENTE DEL INST DE INVEST — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: EN ANTROPOLOGIA MEDICA Y NUTRICIONAL / Nº 5 10/98 EJ 500 CUIT 20-05104919-6 MI

980981 Publicación Periódica — Form. R Nº 23758 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VIDRIERA DE PUNTA ALTA — Director: GIACOMICH DANIEL — Propietario: LA NUEVA PROVINCIA SRL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 129 24/4/99 EJ 9000 MENSUAL MI

980982 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00311 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VOZ DE CASTELAR — Director: MARTINEZ JUAN CARLOS — Propietario: SOC FOMENTO DE CASTELAR Y BIBLIOTECA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: POPULAR 9 DE JULIO/Nº 5475/99 EJ 3000 MI

980983 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00304 — Género: INTERES GENERAL — Título: CLASIFICADOS OCASIONALES — Director: VAZQUEZ JUAN DOMINGO — Propietario: VAZQUEZ JUAN DOMINGO — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 715 7/5/99 EJ 1200 SEMANAL CUIT 20-10325782-5 MI

980984 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00246 — Género: PUBLICIDAD — Título: LIBRES ALAS — Director: LOPEZ JOSEFINA HERMINIA — Propietario: LOPEZ JOSEFINA HERMINIA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 5/99 CUIT 27-4220637-2 MENSUAL MI

981015 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00337 — Género: INTERES GENERAL — Título: MUNDO HOMEOPATA — Director: BONOMI JORGE SANTIAGO — Propietario: BONOMI JORGE SANTIAGO — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 68 ABRIL MAYO 99 EJ 3000 CUIT 20-4239155-8 MI

981021 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00276 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROVEER — Director: GLAVE JORGE OSVALDO — Propietario: GLAVE JORGE OSVALDO — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 45 4/99 EJ 3000 TRIMESTRAL CUIT 20-07727945-9 MI

e. 15/7 Nº 282.960 v. 15/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 19/05/99

981074 Contrato — Form. J Nº 3 — Género: CONTRATO — Título: POWERDVD/LICENCIA DE USO SOFTWARE — Autor: - — Editor: NEW LASER — Parte Contratante: CYBERLINK/NEW LASER — Observaciones: TECHNOLOGIES SA/SAN JOSE CALIFORNIA 1/04/99 CUIT 30 68147583 0/AIB

981075 Contrato — Form. C Nº 284 — Género: CONTRATO — Título: DIEZ PROYECTOS CON WORD/CESION DE DERECHOS — Autor: CRUZ ADRIANA ANABEL — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: CRUZ ADRIANA ANABEL/MP EDICIONES SA — Observaciones: BS AS 23/03/99 EXPTE. N 964655 / AIB

981076 Contrato — Form. X Nº 10 — Género: CONTRATO — Título: JUNIOR CHRONICLE OF THE TWENTIETH CENTURY/CESION DE DERECHOS — Autor: - — Editor: EL ATENEO — Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/EL ATENEO Y/O — Observaciones: LIBRERIAS YENNY/CUIT 30 53511674 8/AIB

981077 Contrato — Form. X Nº 357 — Género: CONTRATO — Título: CARTAS NAUTICAS RASTER EN FORMATO BSB/LICENCIA DE USO — Autor: ANONIMO — Editor: SERVICIO DE — Parte Contratante: SMART SA/SERVICIO DE — Observaciones: HIDROGRAFIA NAVAL/BS AS 9/11/98 30 64137494 2/AIB

981078 Contrato — Form. C Nº 13781 — Género: CONTRATO — Título: FOTOGRAFIA DE BODA/EDICION — Autor: - — Editor: DOCUMENTA SRL — Parte Contratante: ROTOVISION SA/DOCUMENTA SRL — Observaciones: CRANS SUIZA 18/2/99 CUIT 33 58256547 9/AIB

981079 Contrato — Form. C Nº 46 — Género: CONTRATO — Título: ESCRITOS DE ENIGMA Y MISTERIO ANTOLOGIA 7 CESION DE DERECHOS — Autor: SORDI FABIANA ALEJANDRA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SORDI FABIANA A/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/CUIT 30 53951812 3/AIB

981080 Contrato — Form. C Nº 14.331 — Género: CONTRATO — Título: COMPILACION PARA EL ESCRITO DEL AMOR/CESION DE DERECHOS — Autor: PRUZZO MARIA C — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: PRUZZO MARIA C/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 23/12/98 CUIT 27 20016137 3/AIB

981081 Contrato — Form. X Nº 45 — Género: CONTRATO — Título: ESCRITOS DE TERROR ANTOLOGIA/CESION DE DERECHOS — Autor: FERNANDEZ LABRIOLA RODRIGO — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: FERNANDEZ LABRIOLA R/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 23/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

981082 Contrato — Form. Z Nº 2 — Género: CONTRATO — Título: CATALOGO DE OBRAS DE GREVER MUSIC PUBLISHING SA DE CV/CESION DE DERECHOS — Autor: - — Editor: BMG MUSIC — Parte Contratante: GREVER MUSIC PUBLISHING SA/BMG MUSIC — Observaciones: PUBLISHING ARGENTINA SA/MEXICO 1/01/95 CUIT 30 62586663 0/AIB

981086 Obra Publicada — Form. M Nº 827 — Género: LETRA — Título: INTUICIONES DEL TIO — Autor: CASTRO OMAR RAUL — Titular: CASTRO OMAR RAUL — Editor: CASTRO OMAR RAUL — Observaciones: EJ 250 TEMPERLEY BUENOS AIRES 4/5/99 EV

981087 Obra Publicada — Form. M Nº 828 — Género: MUSICA — Título: INTUICIONES DEL TIO — Autor: CASTRO OMAR RAUL CT 20047843694 — Titular: CASTRO OMAR RAUL — Editor: CASTRO OMAR RAUL — Observaciones: EJ 250 TEMPERLEY BUENOS AIRES 4/5/99 EV

981242 Obra Publicada — Form. C Nº 66750 — Género: LITERARIO — Título: LA RED COMO CAMBIARAN NUESTRAS VIDAS LOS NUEVOS MEDIOS DE COMUNICACION — Autor: CEBRIAN JUAN LUIS — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAUARA SA — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 4/98 EJ 3000 CUIT 30 53951812 3/AIB

981243 Obra Publicada — Form. C Nº 66721 — Género: LITERARIO — Título: LAS HERMANAS DE SHAKESPEARE — Autor: HEKER LILIANA — Titular: HEKER/AGUILAR/ALTEA/TAURUS/ALFAGUARA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1500 BS AS 2/99 CUIT 30-53951812-3 MI

981244 Obra Publicada — Form. C Nº 66755 — Género: LITERARIO — Título: LA CIUDAD Y LOS PERROS — Autor: VARGAS LLOSA MARIO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA — Contrato: 965466 — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 6/98 EJ 2500 CUIT 30 53951812 3/AIB

981245 Obra Publicada — Form. 6 Nº 108 — Género: LITERARIO — Título: ELENA G DE WHITE LO QUE NO SE CONTO — Autor: SEPULVEDA CIRO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: ACES — Observaciones: BS AS 31/3/98 EJ 4000 CUIT 30 50011757 1/AIB

981254 Obra Publicada — Form. C Nº 66.965 — Género: LITERARIO — Título: CAMINO DE FELICIDAD — Autor: BUNCH TAYLOR G. — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: ACES — Observaciones: BS AS FLORIDA 21/01/98 EJ 4800 CUIT 30 50011757 01/AIB

981255 Obra Publicada — Form. C Nº 66.962 — Género: LITERARIO — Traductor: TORRES ELISA — Título: AQUEL LIBRO EN EL ALTILLO — Autor: OSWALD HELEN K — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 915948 — Editor: ACES — Observaciones: FLORIDA BS AS 17/12/97 EJ 4000 CUIT 30 50011757 1/AIB

981256 Obra Publicada — Form. 6 Nº 105 — Género: RELIGIOSO — Traductor: ITIN DE LUST NILDE — Título: ESTUDIO JOVEN — Autor: WAITE ALBERT Y/O — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 405391 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 2º EDICION/TOMO 7/EJ 2800 BS AS 16/03/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981257 Obra Publicada — Form. 6 Nº 96 — Género: RELIGIOSO — Título: INTERMEDIARIOS — Autor: COLLINS SERGIO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 849119 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TOMO 6/EJ 6100 BS AS 22/01/99 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981258 Obra Publicada — Form. 5 Nº 107 — Género: LITERARIO — Título: INTERMEDIARIOS TOMO 7 — Autor: COLLINS SERGIO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: ACES — Observaciones: BS AS 25/03/98 EJ 6100 CUIT 30 50011757 1/AIB

981259 Obra Publicada — Form. 6 Nº 112 — Género: LITERARIO — Traductor: CLOUZET GASTON — Título: SALUD TOTAL — Autor: BIAZZI ELIZA M S — Titular: VIVA NATURAL — Contrato: 915947 — Editor: VIVA NATURAL — Observaciones: BS AS 23/03/98 EJ 10000 CUIT 30 50011757 1/AIB

981260 Obra Publicada — Form. C Nº 67.161 — Género: LITERARIO — Título: GEOPOLITICA FLUVIAL ARGENTINA — Autor: TOSI JORGE LUIS — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 5/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981261 Obra Publicada — Form. C Nº 67.160 — Género: LITERARIO — Título: LA CONSTITUCION DEMOCRATICA — Autor: SAMPAY ARTURO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 5/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981262 Obra Publicada — Form. C Nº 67.162 — Género: LITERARIO — Título: DERECHO PENITENCIARIO — Autor: HADDAD JORGE — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 5/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

981263 Obra Publicada — Form. 6 Nº 113 — Género: RELIGIOSO — Traductor: ITIN ROLANDO — Título: INVITACION AL MINISTERIO CRISTIANO — Autor: MCVAY JOHN INS — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 915938 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 12900/EDICION MAESTRO/BS AS 16/03/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981264 Obra Publicada — Form. 6 Nº 103 — Género: LITERARIO — Traductor: ITIN ROLANDO — Título: INVITACION AL MINISTERIO CRISTIANO (EDICION ALUMNO) — Autor: MCVAY JOHN — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 915938 — Editor: ACES — Observaciones: BS AS 16/03/98 EJ 19500/AIB

981265 Obra Publicada — Form. 6 Nº 111 — Género: RELIGIOSO — Título: AMIGUITOS — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1º ED 3º REIMPRESION/TOMO 4/EJ 6400 BS AS 06/03/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981267 Obra Publicada — Form. 6 Nº 110 — Género: RELIGIOSO — Título: INFANTIL — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1º EDICION 3º REIMPRESION/TOMO 4/EJ 4000 BS AS 02/03/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981268 Obra Publicada — Form. 6 Nº 102 — Género: RELIGIOSO — Título: CUNA — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1º EDICION 15º REIMPRESION/TOMO 4/EJ 1500 BS AS 23/02/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981272 Obra Publicada — Form. C Nº 66.740 — Género: LITERARIO — Traductor: BEVIA H/RESINES A — Título: LAS GRANDES ENTREVISTAS DE LA HISTORIA 1859-1992 — Autor: SILVESTER C — Titular: AGUILAR/ALTEA/TAURUS/ALFAGUARA — Contrato: 924565 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 3000 BS AS 12/97 CUIT 30-53951812-3 MI

981273 Obra Publicada — Form. C Nº 66.739 — Género: LITERARIO — Título: GRANDES ENTREVISTAS DE LA HISTORIA ARGENTINA — Autor: SAITTA SILVIA/ROMERO LUIS ALBERTO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 11/98 EJ 4000 CUIT 20 07749966 1/AIB

981275 Obra Publicada — Form. C Nº 66.744 — Género: LITERARIO — Traductor: PICCONE ALESSANDRA — Título: SI UNA MAÑANA DE VERANO UN NIÑO — Autor: COTRONEO ROBERTO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 3000 BS AS 1998 CUIT 30-53931812-3/MCVO

981277 Obra Publicada — Form. C Nº 64.028 — Género: LITERARIO — Título: LA LARGA SOMBRA DE YABRAN — Autor: CAVIGLIA F/SANZ C — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 10000 BS AS 11/98 CUIT 33-52701975-9 MI

981278 Obra Publicada — Form. 6 Nº 538 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE SUPERVIVENCIA PARA LA EMPRESA AGROPECUARIA — Autor: RAVAGLIA FERNANDO CT 20141562046 — Titular: RAVAGLIA FERNANDO — Editor: RAVAGLIA FERNANDO — Observaciones: EJ 3000 05/99/MCVO

981280 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00276 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA BASICA DE FONDOS DE INVERSION — Autor: ANONIMO — Titular: BOSTON ASSET MANAGEMENT SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 70000 BS AS 30/3/99 CUIT 30-58505878-1 MI

981281 Obra Publicada — Form. 6 Nº 801 — Género: TECNICO — Título: DIAGNOSTICO DE GESTION MANUAL DEL USUARIO — Autor: ANONIMO — Titular: INST DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 LA PLATA BS AS CUIT 30-68462734-8/MCVO

981282 Obra Publicada — Form. C Nº 959 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO CONSULTORIA TECNOLOGICA — Autor: ANONIMO — Titular: INST DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 LA PLATA BS AS CUIT 30-68462734-8 EV

981283 Obra Publicada — Form. C Nº 799 — Género: TECNICO — Título: MANUALES DE LOS ACTORES DE LOS SERVICIOS — Autor: ANONIMO — Titular: INST DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 80 LA PLATA BUENOS AIRES 7/98 CUIT 30-684627348 EV

981284 Obra Publicada — Form. C Nº 808 — Género: TECNICO — Título: PROGRAMA DE PROYECTOS ASOCIATIVOS MANUAL DEL JEFE OPERATIVO — Autor: SCHWARTZER CARLOS G 20105505435 — Titular: INST DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 90 LA PLATA BS AS 11/98 CUIT 30-684622734-8/MCVO

981286 Obra Publicada — Form. C Nº 0114 — Género: RELIGIOSO — Título: HIMNARIO ADVENTISTA — Autor: ANONIMO — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ 10000 FLORIDA BUENOS AIRES CUIT 30-50011757-1 16/1/98 EV

981287 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0014 — Género: CIENTIFICO — Traductor: OUTES D L/TABASSO J V — Título: TRATADO DE PSIQUIATRIA — Autor: WERNICKE CARL — Titular: POLEMOS EDIT — Editor: POLEMOS EDIT — Observaciones: EJ 5000 BS AS 10/96 CUIT 33-64383682-9 MI

981288 Obra Publicada — Form. C Nº 66753 — Género: LITERARIO — Título: NADA QUE PERDER — Autor: RIVERA ANDRES — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALFAGUARA — Observaciones: EJ 3000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1997 CUIT 30-53951812-3 EV

981289 Obra Publicada — Form. C Nº 56364 — Género: RELIGIOSO — Título: ME LLAMARAN BIENAVENTURADA — Autor: BETANCOURT DARIO — Titular: BETANCOURT DARIO — Editor: BAZZOLO HORACIO — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES ABRIL 1999 CUIT 2093301616-6 EV

981290 Obra Publicada — Form. C Nº 1184 — Género: CIENTIFICO — Título: LAS RELACIONES DE PODER EN LA INSTITUCION PSICOANALITICA NEUTRALIDAD APOLITICA — Autor: MARTINA CLARISA A.R. CL 27120484783 — Titular: MARTINA CLARISA A.R — Editor: DEL ARCA EDIC.— Observaciones: EJ. 250 ROSARIO SANTA FE ABRIL 1999 EV

981291 Obra Publicada — Form. C Nº 63483 — Género: LITERARIO — Título: LOS ELEGIDOS — Autor: LAFFITTE M/PUCCIO A — Titular: ASOC CIVIL COMUNICACIONES EL PUENTE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 17000 BS AS 2/99 CUIT 30-68748595-1 MI

981292 Obra Publicada — Form. C Nº 63778 — Género: LITERARIO — Título: LOS ELEGIDOS Nº 40 — Autor: LAFITTE MARCELO J/PUCCIO ALFREDO D. C — Titular: AS. CIVIL EL PUENTE — Editor: AS. CIVIL EL PUENTE — Observaciones: EJ. 9583 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 EV

981293 Obra Publicada — Form. C Nº 55848 — Género: LITERARIO — Traductor: DEL RIO PILAR — Título: EL CUENTO DE LA ISLA DESCONOCIDA — Autor: SARAMAGO JOSE — Titular: AGUILAR/ALTEA/TAURUS/ALFAGUARA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BS AS 1/99 CUIT 30-53951812-3 MI

981294 Obra Publicada — Form. C Nº 95171 — Género: TECNICO — Título: REGLAS DE JUEGO DEL VOLEIBOL — Autor: ANONIMO — Titular: COSMOPOLITA — Editor: COSMOPOLITA — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 33-52607563-9 EV

981295 Obra Publicada — Form. V Nº 31 — Género: VIDEO — Título: AHOGARME PEZ — Autor: DE LORENZINI MARIA LUZ/ Y/O — Titular: SARAINTIRIS B — Editor: D'ORTONA MARIANO — Observaciones: BS AS 10/05/99 CUIL 27 26158053 0/AIB

981296 Obra Publicada — Form. C Nº 867 — Género: TECNICO — Título: REGLAMENTO DE HANDBOL — Autor: ANONIMO — Titular: COSMOPOLITA SRL — Editor: COSMOPOLITA SRL — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 11/98 CUIT 33-52607563-9 8º EDIC

981297 Obra Publicada — Form. C Nº 44086 — Género: DIDACTICO — Título: DOMINO ORTOGRAFICO — Autor: DIAZ VELEZ DE LIBERTI M DNI 5388894 — Titular: DIAZ VELEZ DE LIBERTI MARIA ELOISA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 100 CORDOBA 18/05/98/MCVO

981298 Obra Publicada — Form. C Nº 66515 — Género: LITERARIO — Título: ANTES DEL FIN — Autor: SABATO ERNESTO — Titular: SABATO/ESPASA CALPE/SEIX BARRAL/PLANETA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BS AS 12/98 CUIT 30-52682542-6 MI

981299 Obra Publicada — Form. C Nº 67226 — Género: JURIDICO — Título: TEMAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL — Autor: ALTERINI A/LOPEZ CABANA R — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981300 Obra Publicada — Form. C Nº 65881 — Género: TECNICO — Título: EMPRESAS DE SANEAMIENTO SU TRANSFORMACION Y REGULACION — Autor: MENDIBURO N (COORDINADORA) — Titular: COFES — Editor: COFES — Observaciones: EJ 1000 BS AS 10/98 CUIT 30-66316804-1 MI

981301 Obra Publicada — Form. C Nº 64421 — Género: LITERARIO — Título: SABER DEL TIEMPO TIEMPO DEL SABER — Autor: RUTA CARLOS R/MAZORA MARTIN — Titular: JORGE BAUDINO EDICIONES — Editor: JORGE BAUDINO EDICION — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 1000 CUIT 20 10180339 3/AIB

981302 Obra Publicada — Form. C Nº 65940 — Género: RELIGIOSO — Traductor: ITIN ROLANDO — Título: EL EVANGELIO PARA TODOS LOS DIAS — Autor: MCVAY JOHN — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 915937 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 15900 BS AS 25/09/97 CUIT 30-50011757-1//MCVO

981303 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00408 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA — Autor: MAC DONNELL H/MAC DONNELL H P — Titular: VIVIENDA SRL /LOS AUTORES — Editor: VIVIENDA SRL — Observaciones: EJ 100 BS AS 4/99 CUIT 30-50016615-7 MI

981304 Obra Publicada — Form. C Nº 66746 — Género: LITERARIO — Título: LA FASCINACION DE LAS PALABRAS — Autor: CORTAZAR JULIO/PREGO GADEA OMAR — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA /BS AS 9/97 EJ 4000 CUIT 30 53951812 3/AIB

981305 Obra Publicada — Form. C Nº 66964 — Género: LITERARIO — Título: HIMNARIO ADVENTISTA — Autor: ANONIMO — Titular: AS. CASA EDIT. SUDAM. — Editor: AS. CASA EDIT. SUDAM. — Observciones: EJ. 2000 FLORIDA BUENOS AIRES 20/1/98 CUIT 30-50011757-1 EV

981306 Obra Publicada — Form. 6 Nº 99 — Género: RELIGIOSO — Traductor: ITIN ROLANDO — Título: LLAMADO AL MINISTERIO — Autor: BLAZEN IVAN — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 934712 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 4800 BS AS 26/01/98 CUIT 30-50011757-1/MCVO

981307 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00104 — Género: RELIGIOSO — Título: HIMNARIO ADVENTISTA PARA USO EN EL CULTO DIVINO — Autor: ANONIMO — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BS AS 25/3/98 CUIT 30-50011757-1 MI

981311 Obra Publicada — Form. C Nº 66959 — Género: RELIGIOSO — Título: ACCION JOVEN SEMANA DE ORACION JOVEN — Autor: SILVA J M (DIRECTOR) — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: EJ 3700 BS AS 17/11/97 CUIT 30-50011757-1 MI

981312 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00109 — Género: INTERES GENERAL — Título: SIN ESTRES — Autor: MELGOSA JULIAN — Titular: ASOC CASA EDIT SUDAMERICANA/SAFELIZ — Editor: ACES — Observaciones: EJ 10000 BS AS 31/3/98 CUIT 30-50011757-1 MI

981313 Obra Publicada — Form. C Nº 65679 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CHACO — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

981314 Obra Publicada — Form. C Nº 65914 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

981315 Obra Publicada — Form. C Nº 65678 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 05/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981316 Obra Publicada — Form. C Nº 65677 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 6446417 9/AIB

981317 Obra Publicada — Form. C Nº 65912 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981318 Obra Publicada — Form. C Nº 65913 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

981319 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00755 — Género: LITERARIO — Título: CUADERNOS DE NARRACIONES — Autor: LUJAN OSCAR LUIS — Titular: LUJAN OSCAR LUIS — Editor: LUJAN OSCAR LUIS — Observaciones: EJ 200 BS AS 2/99 CUIT 20-00937462-1 MI

981320 Obra Publicada — Form. C Nº 67159 — Género: JURIDICO — Título: REPUBLICA REPRESENTATIVA FEDERAL — Autor: DE ANGELIS PEDRO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 5/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981321 Obra Publicada — Form. 5 Nº 957 — Género: LITERARIO — Título: RICARDO ROJAS — Autor: CASTILLO HORACIO — Titular: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS — Editor: ACADEMIA ARG — Observaciones: DE LETRAS /BS AS 4/99 EJ 700 CUIT 30 54666540 0/AIB

981324 Obra Publicada — Form. C Nº 65114 — Género: LITERARIO — Título: FLORES Y SENTIMIENTOS — Autor: PLA JOSE MARIA — Titular: PLA JOSE MARIA — Editor: PLA JOSE MARIA — Observaciones: EJ 500 ROSARIO 30/12/98 CUIL 20-01493976-1 MI

981325 Obra Publicada — Form. C Nº 66405 — Género: LITERARIO — Título: CLINICAS PERINATOLOGICAS ARGENTINA 1995 VOL 2 — Autor: KEKIKLIAN ROBERTO Y/O CT 23133052879 — Titular: ASAPER EDICIONES — Editor: ASAPER EDICIONES — Observaciones: EJ 1500 BS AS 10/95 CUIT 33-69352490-9/MCVO

981326 Obra Publicada — Form. 5 Nro 1586 — Género: LITERARIO — Título: FANTASIAS RELATOS EROTICOS — Autor: ALEXANDRA — Titular: VIAMALL — Editor: VIAMALL — Observaciones: BS AS 5/99 EJ 2000 CUIT 27 14235041 1/AIB

981327 Obra Publicada — Form. C Nº 66513 — Género: LITERARIO — Título: ANTES DEL FIN — Autor: SABATO ERNESTO — Titular: ESPASA CALPE SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: SEIX BARRAL BS AS 12/98 CUIT 30 52682542 6/AIB

981328 Obra Publicada — Form 6 Nº 0589 — Género: ENSAYO — Título: TIEMPO Y SABER ABSOLUTO — Autor: ALBIZU EDGARDO — Titular: ALBIZU/UNIV NAC GRAL SAN MARTIN — Editor: JORGE BAUDINO EDIC — Observaciones: EJ 500 BS AS 4/99 CUIT 20-10180339-3 MI

e. 15/7 Nº 282.961 v. 15/7/99

—ACLARACION—

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 24840

En la edición del 12 de julio de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Comunicación, referida a una rectificación sobre el Anexo IX de la Comunicación "A" 2936, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CRONOGRAMA DE RECATEGORIZACION PARA DEUDORES QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD AGROPECUARIA CLASIFICADOS EN CATERIGORIA 4 AL MES ANTERIOR AL DE REFINANCIACION

DEBE DECIR:

CRONOGRAMA DE RECATEGORIZACION PARA DEUDORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD AGROPECUARIA CLASIFICADOS EN CATERIGORIA 4 AL MES ANTERIOR AL DE REFINANCIACION

e. 15/7 Nº 284.283 v. 15/7/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al ex-Banco Almafuerte Cooperativo Limitado para que comparezca a estar a derecho en la apertura del sumario en lo financiero Nº 929, Expediente Nº 100.287/98, que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, Oficina 21, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por un día.

e. 15/7 Nº 284.719 v. 15/7/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 24898 - 05/07/99 - Comunicación "A" 2931 Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la hoja que contiene la versión correcta de la Sección 4. de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, que corresponde incorporar en el texto ordenado de esas disposiciones, en reemplazo de la oportunamente provista mediante la comunicación de la referencia, para subsanar aspectos formales en el punto 4.2.1.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 4. Procedimiento alternativo

4.1. Utilización.

Las entidades podrán optar por no emitir deuda, según lo previsto en las presentes normas, con los efectos establecidos en el punto 4.2.

4.2. Efectos.

4.2.1. Incremento automático de un punto porcentual de los requisitos mínimos de liquidez, excepto para las obligaciones a plazos residuales superiores a 365 días, a partir del mes siguiente a aquel en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas.

4.2.2. Aumento automático de la exigencia de capital, mínimo por riesgos de crédito y de tasa de interés que, de ser mayor que la exigencia básica, deba integrarse a partir del último día del mes subsiguiente a aquel en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas. A tal efecto, se multiplicará por 1,05 el resultado de la expresión a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquél en que la entidad efectivice una colocación según lo previsto en las presentes normas, previa demostración de esa circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 15/7 Nº 284.607 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 240/99

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 555-000172/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 T.O. 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 139 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 253 del 17 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 139 de fecha 12 de diciembre de 1996, aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se halla la Dirección Nacional de Infraestructura Portuaria.

Que mediante Resolución Conjunta Nº 253 de fecha 17 de diciembre de 1998 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designaron a los integrantes del Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Anexo I, capítulo III del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el Comité de Selección ha propuesto a los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE.

ARTICULO 1º — Desígnase Director Nacional de Infraestructura Portuaria de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel A - Función Ejecutiva II - al Doctor José Luis RACCIATTI (D.N.I. Nº 11.554.132).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 15/7 Nº 284.090 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 832/99

Bs. As., 30/6/99

VISTO el Expediente Nº 178-000475/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto tramita la solicitud de recusación interpuesta por la empresa TRANSPORTES COLECTIVOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, a través de su presidente Doña Liliana Ester VAZQUEZ, contra el Señor Secretario de Transporte, a efectos que no ejerza la competencia conferida por el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 1991, para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 77 de fecha 12 de marzo de 1999.

Que la peticionante funda dicha petición de recusación con causa en el marco de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, de acuerdo al cual resulta de aplicación para la recusación de los agentes y funcionarios públicos, lo establecido por el Artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que de acuerdo a sus propios dichos, la presente petición encuentra fundamento en la presentación de una denuncia penal por falsedad ideológica de instrumento público, en concurso con prevaricato e incumplimiento de los deberes de funcionario público —abuso de autoridad— y de asociación ilícita con los Señores Alberto Manuel CRESPO y Roberto DOMINGUEZ, según dichos de la presentante por ante el Juzgado en lo Criminal Federal Nº 7, Secretaría Nº 13, configurándose así la causal de recusación establecida por el Artículo 17 apartado 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que la recusante interpreta que dicha situación coloca a su parte en una posición adversa para el correcto ejercicio del derecho de defensa, razón por la que, a su entender, la garantía del debido proceso pudiera verse lesionada.

Que corresponde señalar que la doctrina, en general y administrativa en particular, es pacífica en relación a que la causal de recusación aquí esgrimida resulta oponible, en la medida que el pleito pendiente entre la parte y el funcionario administrativo con competencia para resolver, sea de fecha anterior a que el funcionario público hubiese tomado intervención en el procedimiento administrativo, (Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1°, página 138, Ed. Depalma), en el mismo sentido Muratorio, Jorge I. ("La Excusación y Recusación, en el procedimiento administrativo", página 199/209 Jornadas Nacionales de Procedimiento Administrativo realizadas en la Universidad Austral, 1998, Ed. R.A.P.) quien señala que de admitirse como causal de recusación por pleito pendiente aquellas que se funden en acciones iniciadas con posterioridad a la pretensión administrativa, se "burlaría la competencia administrativa".

Que ésta es la intelección que más se corresponde con el espíritu de la norma en cuestión, como lo señala uno de los autores de la Ley de Procedimientos Administrativos, ESCOLA Héctor, en su obra "Teoría General de Procedimiento Administrativo", páginas 167/170, Ed. Depalma, Buenos Aires 1975, al manifestar "las causales de recusación deben ser interpretadas con criterio restrictivo".

Que en ese sentido, debe mencionarse la doctrina sentada por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, de acuerdo a la cual "El instituto" de la recusación tiende a garantizar la imparcialidad de los agentes a quienes compete entender en el trámite y decisión de una actuación administrativa. Por ello, la administración pública exige que las causales en que aquella pueda fundarse sean interpretadas con carácter restrictivo y conciliando en su justa medida los valores en juego" (conf. Dictámenes 120:183; 181:92; 210:156).

Que dicha interpretación, guarda estricta relación con el carácter obligatorio e improrrogable de la competencia en nuestro derecho administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar por improcedente la recusación solicitada por la empresa TRANSPORTES COLECTIVOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para la emisión del presente acto de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deniégase por improcedente la recusación con causa solicitada por la empresa TRANSPORTES COLECTIVOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 15/7 Nº 283.972 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 447/99

Finalización de funciones como Representante del FISCO NACIONAL

Bs. As., 8/7/99

VISTO el dictado de la Resolución Nº 201/97, y

CONSIDERANDO:

Que se propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL al Abogado Ricardo SABORIDO PUIG, que fuera designado por dicha norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, prestando su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la función del abogado Ricardo SABORIDO PUIG (Legajo Nº 26.247/36) como representante del FISCO NACIONAL que le fuera asignada por Resolución Nº 201/97 del 26 de febrero de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 15/7 Nº 284.602 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 325/99

S/Finalización de funciones, traslados y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Nº6

Bs. As., 8/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 6 propone que el Jefe Titular de la División Fiscalización nº 16 "A" Contador Público D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO pase a desempeñarse en idéntico carácter en la División Fiscalización nº 22 y designar como Jefe Interino de la División Fiscalización nº 16 "A" al contador Público D. Claudio José GONZALEZ.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica en jurisdicción de la Región Nº 6.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Claudio José GONZALEZ (legajo nº 28.656/94)	ADJUNTO	REGION Nº 6
Cont. Púb. D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO (legajo nº 20.833/77)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION Nº 16 "A"

ARTICULO 2º — Trasladar y designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Nº 6.

NOMBRE Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Claudio José GONZALEZ	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 16 "A"
Cont. Púb. D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION Nº 22

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/7 Nº 284.600 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

DEPENDENCIA: DISTRITO CHACABUCO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-04964512-1	MAURELLI RICARDO CESAR	0	14,91

C.P.N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco.

e. 15/7 Nº 284.619 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68299758-9	FORCAM S.A.	0	54,52

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 15/7 Nº 284.620 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO HERNANDO

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-56692488-5	GALANTE JUAN PEDRO, GALANTE OMAR JUAN GALANTE VICTOR ALBERTO Y GALANTE M. S.H.	0	100%
33-64479778-9	BORETTO JORGE O Y RICHARD L. S.H.	0	100%

Cont. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe (Interino) Distrito Hernando.
e. 15/7 Nº 284.623 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 64

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-02662482-8	MORELLI, DOMINGO	0000	77,95%

FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.
e. 15/7 Nº 284.625 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Pergamino

Código de dependencia: 134

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GRAPHIMARK S.R.L.	Carlos Gardel 1749 (2700) PERGAMINO (BS. AS.)	133092/6	30-69337134-8

Dr. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.
e. 15/7 Nº 284.606 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE

Código de dependencia: 119

Apellido y Nombre, Denominación o Razon Social	Domicilio Fiscal	Numero de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DE STEFANO JORGE PABLO	GARIBALDI 26 (6000 - JUNIN)	118067/3	20-21444258-3

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe Agencia San Juan.
e. 15/7 Nº 284.608 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: DISTRITO HERNANDO

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-61189528-9	ORGANIZACION NELDO RAFFO SOC. COM. COL.	0	38%

Cont. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe (Interino) Distrito Hernando.
e. 15/7 Nº 284.611 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68485575-8	BFU DE ARGENTINA S.A.	0	57%
30-69161074-4	ACD TRIDON S.A.	0	100%

C. P. ALBERTO D. SAN HILARIO, Jefe de División Fiscalización Nº 27 a cargo de la Región Nº 10.
e. 15/7 Nº 284.614 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. B) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, será destruida transcurrido CINCO días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA - Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
173/99	GUTIERREZ TERESA	ART. 947 CA.	2235.44
171/99	COPO SILVIA	ART. 947 CA.	486.38
122/99	LEDESMA MARCELA	ARTS. 986 Y 987 CA.	883.00
125/99	SOTO ANA	ART. 987 CA.	3979.42
124/99	TOLABA MARIO ANGEL	ARTS. 986 Y 987 CA	2273.69
123/99	SOTO HERNAN	ARTS. 986 Y 987 CA	1864.80
165/99	ROJAS SUSANA	ART. 947 CA.	544.04
139/99	COPA ELVIRA	ART. 947 CA.	581.38
111/99	TOLABA SERAFINA PILAR	ARTS. 986 Y 987 CA	222.58
136/99	GOMEZ ROBERTO	ART. 947 CA.	702.30
126/99	VARGAS MARCOS ANTONIO	ARTS. 986 Y 987 CA.	820.96
127/99	ROJAS ELIZABETH	ARTS. 986 Y 987 CA	1487.03
135/99	DIAZ VALERIANO VALENTIN	ART. 947 CA.	227.16
134/99	AJALLA WALTER CATALINO	ART. 947 CA.	904.44

e. 15/7 Nº 284.622 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrato se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedentes. Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA - Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-1463	RAMIREZ CARLOS	ART. 985 CA.
EA76-99-1422	GARCIA MARIO	ART. 987 CA.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-1215	GUARI FANY DEL VALLE	ART. 987 CA.
EA76-99-1214	ACAMPO TERESA	ART. 986 CA.
EA76-99-900	TARRAGA MARIELA ESTHER	ART. 986 CA.
EA76-99-1004	WEBER ERMINDO DARIO	ART. 986 CA.
EA76-99-1003	BUASI LUIS FRANCISCO	ART. 986 CA.
EA76-99-1095	QUEVEDO DANIEL	ART. 986 CA.
EA76-99-1091	AQUINO ASCENCIO V.	ART. 986 CA.
EA76-99-1186	CASERES ROMERI Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-860	SEGUNDO LILIANA ELSA	ART. 987 CA.
EA76-99-917	ACEVEDO JOSE F.	ART. 986 CA.
EA76-99-1206	CHAMBI MARTINEZ DIONICIO	ART. 985 CA.
EA76-99-1242	DAZA ROJAS MARCO	ART. 987 CA.
EA76-99-1233	WILLIANIS WALTER	ART. 986 CA.
EA76-99-1231	VARA ANA KARINA	ART. 986 CA.
EA76-99-1404	SAIQUITA OLGA	ART. 987 CA.
EA76-99-1262	LOZANO ESTER Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1263	TOLABA ARIEL Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1264	TORALES JUAN Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1364	GALARZA ESTHER ALEJANDRA	ART. 987 CA.
EA76-99-1093	TERRAZAS CARMEN	ART. 986 CA.
EA76-99-1372	MACHACAYA MAMANCAYO NICOLASA	ART. 987 CA.
EA76-99-1396	TORRES VERONICA	ART. 987 CA.
EA76-99-1410	GARZON DILMAR	ART. 987 CA.
EA76-99-1363	OÑO MARIA ELENA	ART. 987 CA.
EA76-99-1374	OCAMPO MARIA LUISA	ART. 987 CA.

e. 15/7 Nº 284.626 v. 15/7/99

A.F.I.P. - D.G.A.

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 05.07.99

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. Asimismo se les notifica que de no registrar antecedentes del mismo tipo infraccional, se archivarán las actuaciones. En caso afirmativo, proseguirán los autos sumariales de rigor con las eventuales sanciones a aplicarse conforme el citado ordenamiento jurídico... Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA - Administrador Aduana de La Rioja.

ACTUACION EA79-Nº EA66-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION-ARTS. C.A.:
0162/99	MAMANI, NICOLASA	986/987.-

e. 15/7 Nº 284.621 v. 15/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

SECCION SUMARIOS:

La Aduana de Barranqueras sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía de la ciudad homónima, cita a las personas que se detallan con sus respectivos números de actuación, en los términos del art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415 —Código Aduanero—, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presenten sus defensas, en el proceso que por presunta infracción aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del citado texto legal). Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, por el hecho de que se trata, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (art. 930 y ssgtes.). Fdo. Dn. LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SA10-Nº	CAUSANTES	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-Nº 054/99	BENITEZ MARIA ESTHERRA	985-987	$ 1.754,79.-
SA10-Nº 062/99	GAUNA RICARDO	985	$ 1.857,89.-
SA10-Nº 062/99	GAVILAN FERMIN	985	$ 1.857,89.-
SA10-Nº 062/99	ECHEVERRIA ALFREDO	985	$ 1.857,89.-
SA10-Nº 063/99	JARA JUAN CARLOS	985-987	$ 747,45.-
SA10-Nº 063/99	VERA MARIA GLORIA	985-987	$ 747,45.-
SA10-Nº 064/99	SUAREZ JUAN CARLOS	985	$ 988,46.-

e. 15/7 Nº 284.637 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 8/7/99

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado. (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les cita en idéntico plazo a presenciar la verificación física de la mercadería, bajo apercibimiento de tener por consentida la ya efectuada en los respectivos autos, en caso de haber entre las mismas, artículos perecederos o cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415. — Cont. CARLOS A. MALIZIA a/c Administración, Aduana de San Javier.

SUMARIO SA 54 Nº	CAUSANTE	INF./DEL ARTICULO	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
044/99	ALVES DE MORAIS V.	987	$ 100,70	$ 37,46
050/99	RAMBO NERI JOAO	987	$ 1064,38	$ 440,02
079/99	RODESKI DEJAI	947	$	$ 87,77
075/99	OLIVERA MARIO	947	$	$ 133,07
089/99	DE LYRIO JOSE A.	987	$ 1810,25	$ 1233,60

e. 15/7 Nº 284.598 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 95B32 obtenida por Pioneer Hi-Bred International.

Solicitante: Pioneer Argentina S. A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 95B32, es una variedad que pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo tiene ciclo corto (V. 3), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gene CP4 EPSPS. Es similar a 9501, del que se diferencia porque 9501 es susceptible al herbicida glifosato porque no posee el gene CP4 EPSPS.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 15/7 Nº 18.225 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 93B51 obtenida por Pioneer Hi-Bred International.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 93B51, es una variedad que pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo tiene ciclo medio (III.5), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gene CP4 EPSPS. Es similar a 9396, del que se diferencia en el color del hilo siendo en 93B51 de color castaño oscuro y en 9396, negro.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 15/7 Nº 18.226 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 93B53 obtenida por Pioneer Hi-Bred International.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 93B53, es una variedad que pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo tiene ciclo medio (III.5), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gene CP4 EPSPS. Es similar a 9396, del que se diferencia en el color de la flor siendo en 93B53 de color púrpura y en 9396, de color blanco.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 15/7 Nº 18.227 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 93B71 obtenida por Pioneer Hi-Bred International.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 93B71, es una variedad que pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo tiene ciclo largo (III.7), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gene CP4 EPSPS. Es similar a 9396, del que se diferencia en: A) Color del hilo: 93B71, castaño oscuro; 9396, negro y B) Color del fruto: 93B71, castaño; 9396, tostado.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 15/7 Nº 18.228 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 93B34 obtenida por Pioneer Hi-Bred International.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 93B34, es una variedad que pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo tiene ciclo corto (III.3), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gene CP4 EPSPS. Es similar a 9396, del que se diferencia en: A) Color de la flor: 93B34, posee flor púrpura mientras que 9396 posee flor de color blanco y B) Color del fruto: 93B34, castaño; 9396, tostado.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 15/7 Nº 18.230 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 843/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 6453/99

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 104.373,86) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA"...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 15/7 Nº 284.643 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 847/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 3158/97

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 497.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cincuenta y ocho anomalías —de las cuales veintiséis han sido agravadas en un 100% y tres en un 50%— y catorce infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.645 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 853/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 5344/98

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la solicitud de ampliación menor a la capacidad de transporte encuadrada dentro de lo reglamentado en el punto 2.2.7. del Anexo 34 - Subanexo I: Ampliaciones Especiales de Capacidad De Transporte - de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos), presentada por la Transportista por Distribución Troncal "DISTROCUYO S.A.", y consistente en la provisión y montaje para el reemplazo de protecciones, seccionadores, barras, y bobinas de onda portadora de las EE.TT. Cruz de Piedra y Luján de Cuyo, propiedad de "DISTROCUYO S.A."; 2) Aprobar el Canon Mensual de $ 36.037 (pesos treinta y seis mil treinta y siete), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para la ampliación autorizada en el artículo 1 precedente, y que resulta de la sumatoria de los montos de las distintas obras componentes, de acuerdo al siguiente detalle: (i) $ 20.143 (pesos veinte mil ciento cuarenta y tres), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para el reemplazo de protecciones; (ii) $ 10.623 (pesos diez mil seiscientos veintitrés), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para el reemplazo de seccionadores; y (iii) $ 5271 (pesos cinco mil doscientos setenta y uno), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para el reemplazo de las bobinas de onda portadora; 3) Aprobar un período de amortización de doce (12) meses para el pago de la ampliación autorizada en el articulo 1 precedente, que comenzará a regir a partir de la fecha de la efectiva puesta en servicio de la misma; 4) Aprobar como beneficiarios de la ampliación autorizada en el artículo 1 precedente, con una participación proyectada a los efectos del pago del canon resultante de las instalaciones asociadas a las distintas vinculaciones y conexiones, a las empresas incluidas en el cuadro siguiente:

I - Equipamiento relativo a la vinculación Cruz de Piedra - Gran Mendoza

EDEMSA	6,72%
C.H. NIHUIL 4	0,48%
YPF SA Yacimiento Mendoza 66 KV	0,38%
YPF SA Yacimiento Mendoza 33 KV	0,20%
YPF SA Refinería Región Luján de Cuyo 13,2 KV	0,61%
ASTRA MENDOZA 132 KV	0,52%
E. MENDOZA SE (EMSE)	2,77%
ENERGIA SAN JUAN S.A.	2,52%
EMA - GRAN CONS.	0,88%
HIDROTERMICA SAN JUAN	2,75%
C.T. MENDOZA COGENERADOR	6,57%
C.T. MENDOZA S.A.	55,15%
HINISA	8,15%
HIDISA	10,07%
SES GENERACION	2,23%

II - Equipamiento relativo a la vinculación Cruz de Piedra - Luján de Cuyo

C.T. MENDOZA COGENERADOR	10,89%
C.T. MENDOZA S.A.	89,11%

III - Equipamiento relativo a la conexión E.T. Luján de Cuyo salida a E.T. San Martín

EDEMSA	87,18%
E. MENDOZA SE (EMSE)	12,82%

Los beneficiarios arriba listados deberán contribuir al pago de los distintos componentes del Canon, de acuerdo a la siguiente asignación:

BENEFICIARIOS \ OBRA	PROTECCIONES	SECCIONADORES	BOBINAS O.P.
I - Vinculación Cruz de Piedra - Gran Mendoza	25%	0%	0%
II - Vinculación Cruz de Piedra - Luján de Cuyo	50%	100%	100%
III - Conexión E.T. Luján de Cuyo salida a E.T. San Martín	25%	0%	0%

5) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", a "EDEMSA", a "EMSE", "YPF S.A.", a "ASTRA S.A.", a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", a "C.T. MENDOZA S.A.", a "H.T. SAN JUAN S.A.", a "HINISA", a "HIDISA", a "EMA", a "SES GENERACION", y a CAMMESA....Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.646 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 844/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 5655/98

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de

"TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 1998 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 204.341,73) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.".

ARTICULO 3.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 15/7 Nº 284.648 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 845/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 6458/99

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.587,16) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDELAP S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 15/7 Nº 284.649 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 840/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 6462/99

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.657,67) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A.". 3) Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A....Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 15/7 Nº 284.650 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 849/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 1314/95

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 480.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, conforme lo establecido en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión, la que deberá depositar dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 2) Intimar a "EDELAP S.A." a proceder a la inmediata normalización de las anomalías indicadas en la formulación de cargos y, asimismo, que informe circunstanciadamente acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo dentro de los sesenta días corridos de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de iniciar nuevo sumario por incumplimiento del Artículo 16 de la Ley 24.065 y Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 3) Notifíquese a "EDELAP S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.651 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 850/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 3293/97

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 82.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en nueve anomalías de las cuales tres han sido agravadas en un 100% y una en un 50% y cuatro infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.654 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 852/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 3292/97

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 1.220.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en ciento cuarenta y una anomalías —de las cuales ochenta y cuatro han sido agravadas en un 100% y seis en un 50%— y dieciséis infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.655 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 841/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 4545/98

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por "CENTRAL TERMICA SHELL CAPSA S.A." en contra de la Resolución ENRE Nº 467/99 de fecha 6 de abril de 1999; 2) Conceder el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por "CENTRAL TERMICA SHELL CAPSA S.A." y elevar a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION a sus efectos; 4) Notifíquese a "CENTRAL TERMICA SHELL CAPSA S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.656 v. 15/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 842/99

Acta Nº 473

Expediente ENRE Nº 3157/97

Bs. As., 7/7/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 402.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en sesenta y cuatro anomalías —de las cuales una ha sido agravada en un 100% y nueve en un 50%— y once infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros

Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A." ....Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 15/7 Nº 284.657 v. 15/7/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Aspectos relevantes del Texto de la Escritura Número Dieciocho otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de 1999, ante el Escribano Adscripto del Registro Notarial del Estado Nacional Eduardo José CARRANZA VELEZ, por el cual el Contador Juan Domingo ROTA, en nombre y representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) en su carácter de Liquidador, revoca todos y cada uno de los poderes otorgados por la citada Empresa desde su creación hasta la fecha, dejando subsistentes únicamente aquellos que en la actualidad corresponden a: a) Agentes Judiciales titulares y sustitutos: Humberto ABDALA (CI 10.179.323), Hugo ALVAREZ SAEZ (LE 8.003.635), Carlos BARBOSA MOYANO (DNI 4.146.686), Eduardo BASANTA (DNI 10.506.181), Enrique Pedro BATEMARCO (DNI 4.369.337), Jorge BATILANA (DNI 8.209.006), Guillermo BONSIGNORE (DNI 11.056.211), Roberto BOREAN (DNI 7.738.175), Edgardo BRUCCO (LE 4.509.702), Graciela CACCURI (LC 6.282.150), Marta Susana CARRO (DNI 3.764.479), Edgard Leonel CASTRO (LE 1.144.605), Roberto R. CICHERO (LE 8.264.212), Roque Luis CASSINI (LE 7.823.003), Leonardo Oscar DIAZ (DNI 4.991.202), Mariano ECHEÑIQUE (LE 6.416.347), Ramón A. ELHELOU (LE 8.206.445), Silvia María FURFARO (DNI 11.478.779), Alberto A. GRIZZUTI (DNI 13.663.998), Osvaldo GUERRA (DNI 8.104.845), Zulema HERNANDEZ (DNI 6.655.019), Rosa Antonia HILD (DNI 3.687.427), Gonzalo JUARROS (LE 4.052.848), Alberto KORNAZAFT (CI 3.214.196), Oscar LOPEZ ARRESEIGOR (LE 4.537.667), Daniel Oscar LAFUENTE (DNI 10.195.807), Bilma LANZIANI (DNI 2.328.089), Ignacio LEGUIZAMON PEÑA (DNI 14.621.032), Martín Adolfo LEGUIZAMON PEÑA (DNI 13.198.711), Enrique Pastor LEVANTINI (LE 4.122.818), Gustavo LLOVERAS CEBALLOS (LE 6.648.578), Eduardo A. LOUSTANAU (DNI 11.714.765), César LOZANO LOZA (LE 6.461.507), Daniel Alberto MURO (DNI 16.528.248), Fabiana NOUTEL PEREIRA (DNI 20.697.875), Claudio A. ONETTO (DNI 4.209.810), Oscar PEÑA (DNI 4.948.416), María Celia PEREZ PARDO de PELLEJERO (DNI 4.282.630), Daniel RAMIREZ (DNI 12.601.388), Germán REVOL LOZADA (DNI 16.763.701), Gonzalo Adolfo RIVAS OROZCO (DNI 13.374.544), Gloria RODRIGUEZ BURMEISTER (DNI 10.929.136), Santos Alberto ROSATI (LE 7.803.493), Laura Fabiana RUA (DNI 17.303.329), Roberto Domingo ZABALA (CI 2.855.947), Fernando ZANUTTO (DNI 17.634.339), Ana María Rosa TROYA (CI 5.708.681), Graciela Laura PERSICO (DNI 4.214.486), Santiago Mario SINOPOLI (DNI 8.524.787), Beatriz SCAPUSIO (LC 5.129.546), Ceres María Alicia OSINO CALLEGARIS de SCOPESI (DNI 3.195.552), Mariano Rodolfo TATA (DNI 17.839.406), Mónica VALDEZ (CI 5.896.368), Carlos Alejandro VATTUONE (CI 7.122.481), Ernesto VAZQUEZ (LE 4.464.113), José VIDAL DEL CARRIL (CI 920.738), Julio César VILLANO (DNI 13.890.292), Oscar ZARATE (LE 8.037.903), Carolina Brígida DOWNES (DNI 18.181.756), Delia Elena LA FEMINA (DNI 21.110.315), María Alejandra NOUTEL PEREIRA (DNI 21.737.500), Enrique Jorge BATEMARCO (DNI 20.620.136), Gastón HELVIG DI BLASIO (DNI 21.862.467), Jorge Luis Horacio SHINYA (LE 8.393.501), Hugo Roberto MANSUETI (DNI 14.356.956), Marcelo Alejandro MARCOS (DNI 17.107.323), Gimena Edith FERNANDEZ PATRI (DNI 22.675.727), Claudia Mónica GERCMAN (DNI 12.588.875), Mario ROSEMBLIT (DNI 7.642.817), Paulina COLLADOS (DNI 18.230.667); b) Profesionales que llevan pleitos en OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y que no son ejecuciones fiscales: Alfredo Rodolfo ACOSTA (LE 4.079.392), Jorge Carlos MESA (DNI 4.338.985), José María LIPORACE (DNI 10.390.793), Angel Domingo DI GIORGIO (DNI 11.428.271), María Alicia PACE (DNI 13.245.567), Luis Alberto DI PILATO (10.923.057); c) Letrados pertenecientes a Estudios Jurídicos contratados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para atención de causas laborales: Estudio CARREGA Y FERNANDEZ DELPECH: Enrique Gustavo CARREGA (DNI 8.333.132), Enrique Ramón CARREGA (DNI 4.210.507), Horacio FERNANDEZ DELPECH (DNI 4.543.966), Rodrigo GONZALEZ LONZIEME (DNI 11.159.386), Marta DOLLERA (DNI 10.924.764), Graciela María MONTENEGRO (DNI 11.815.836), Diego Federico CASTILLO (DNI 17.438.493), Elvio Narciso CERVINI (DNI 16.824.877), María Rosa GALINDO (DNI 16.988.940), Luis Daniel MARDON (DNI 17.075.974); Estudio Jurídico SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA: Matías GRINBERG (DNI 22.822.824), Esteban María ISASMENDI (DNI 20.609.650), Hugo Raimundo CARCAVALLO (CI 2.286.903), Esteban CARCAVALLO (DNI 12.865.472), Fernando María CARCAVALLO (DNI 14.115.799), José María CASTIÑEIRAS (DNI 11.478.321), Carlos María DEL BONO (DNI 10.965.528), Mario A. Félix SACCHI (CI 4.254.828), Matías DE LARRECHEA (DNI 14.526.003), Juan Pablo ALVARADO (DNI 21.173.610), Florencia LIENDO (DNI 20.609.659), Isabel María TROSSERO (DNI 21.418.402); Estudio Jurídico JOSE DE SAN MARTIN: José DE SAN MARTIN (DNI 4.348.547), María Inés Cecilia DE SAN MARTIN (DNI 13.656.940), Ricardo Alberto SAIN JEAN (DNI 10.924.885), Daniel Héctor SAIN JEAN (DNI 11.371.538), Pablo Eugenio MAGGIO (DNI 11.877.724), Alejo PISANI (DNI 16.877.391), Pablo Enrique HERNANDEZ (DNI 10.854.128), Ernesto Martín GONZALEZ DEL SOLAR (DNI 10.809.322), Luis BADINO LYNCH (DNI 10.141.528), Jorge Emilio GARCIA NANI (DNI 10.897.910), Jovita Irene FERRO (DNI 5.929.947), Pablo DECKER (DNI 4.385.710); Estudio Jurídico VAQUER MATA: Carlos Alberto VAQUER (LE 4.115.419), Ismael MATA (DNI 4.260.626), Miguel Eduardo SANGUINETTI (DNI 4.301.637), Eduardo Arturo RATTI (LE 4.525.468), Alberto Francisco DIDIER (DNI 7.675.171), Fernando Sergio CINTAS (DNI 16.821.864), Marcela María SCASSO (DNI 17.103.740), Lydia Esther YACON (DNI 27.801.792), Héctor Fidel D AMICO (DNI 17.286.492); Estudio Jurídico DEDEU FERRARIO: Martín Wilfredo DEDEU (LE 4.371.673), Elbio Angel Salvador FERRARIO (DNI 4.538.978), Eduardo Luis TOLKE (LE 4.540.248), Alberto Daniel CARDIELLO (DNI 4.552.943), Germán Diego MOZZI (DNI 20.537.018), Diego Martín DEDEU (DNI 5.222.924), Mabel Laura PAZOS (DNI 11.816.692), Fernando GAGO (DNI 21.938.517), Rodolfo Agustín LIRA (DNI 7.594.037), Carlos Alberto PEGA (DNI 11.478.941), Juan SARTOR (DNI 14.872.957); d) Procuradores Fiscales de las Provincias: Ciudad de CORRIENTES: Emiliano Antonio PONT RIERA (LE 5.664.030), y Ciudad de Resistencia: Carlos Eduardo FLORES LEYES (LE 5.272.240). Y el Contador Juan Domingo ROTA en el carácter invocado continua diciendo que los poderes indicados precedentemente en los puntos a), b), c) y d) en los casos que provenieren de sustituciones, quedarán vigentes aún en el supuesto que el mandato conferido a los sustituyentes se hubiera revocado. La representación invocada por el Contador Juan Domingo ROTA se acredita con las Resoluciones del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 906 de fecha 23 de agosto de 1993 y Nº 399 de fecha 31 de marzo de 1997, y la Resolución dictada por el Liquidador de la Empresa Contador Juan Domingo Rota con fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual dispone el otorgamiento del presente poder, las que en fotocopias autenticadas se referencian agregadas a la presente y en los Protocolos que se consignan en la Escritura descripta precedentemente.

Aspectos relevantes del Texto de la Escritura Número Ochenta y Uno otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de 1999, ante el Escribano Adscripto del Registro Notarial del Estado Nacional Eduardo José CARRANZA VELEZ, por el cual el Contador Juan Domingo ROTA, en nombre y representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) en su carácter de liquidador, refiriéndose a la necesidad de complementar la revocatoria de poderes instrumentada por Escritura Pública número dieciocho de fecha 29 de enero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante el Escribano adscripto que otorga la presente expresa: PRIMERO: Que la fecha límite de la revocatoria de poderes es hasta los otorgados el día 29 de diciembre de 1998, en cuya oportunidad se dictó la Resolución Nº 82.114. SEGUNDO: Que no corresponde la referencia a los pleitos que no son ejecuciones fiscales, por lo que en el punto b) de la revocatoria citada debe entenderse que se refiere exclusivamente a los profesionales que llevan los pleitos en que OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) es parte. TERCERO: Que en el punto c) debe entenderse ampliada la subsistencia de poderes también a aquellos letrados pertenecientes a Estudios Jurídicos contratados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la atención de causas no solamente laborales sino también civiles y comerciales. CUARTO: Que en dicho punto c) debe incluirse en la enumeración de profesionales del Estudio CARREGA Y FERNANDEZ DELPECH a María Margarita GUIDO (DNI 6.230.105). QUINTO: Que en dicho punto c) debe eliminarse de la enumeración de profesionales del Estudio DEDEU FERRARIO a Mabel Laura PAZOS (DNI 11.816.692), Carlos Alberto PEGA (DNI 11.478.941), Juan SARTOR (DNI 14.872.957). SEXTO: Que en el punto d) Procuradores Fiscales de las Provincias: Ciudad de Corrientes: de la mencionada escritura se consignó por error el nombre del apoderado Emilio Antonio PONT RIERA (LE 5.664.030) como Emiliano Antonio PONT RIERA. SEPTIMO: Que las enunciaciones de la presente suplantan en cuanto a las que se refieren directamente, a las de la escritura de fecha 29 de enero de 1999, otorgada en este mismo registro al folio 71. La representación invocada por el Contador Juan Domingo ROTA se acredita con las Resoluciones del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 906 de fecha 23 de agosto de 1993 y Nº 399 de fecha 31 de marzo de 1997, que en fotocopia autenticada se referencian como agregadas en los protocolos año 1994 (Folio 272) y año 1997 (Folio 1492). — Cont. JUAN DOMINGO ROTA , Liquidador O.S.N. (e.l.).

e. 14/7 Nº 18.121 v. 16/7/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1213; 1222; 1223; 1224; 1225; 1228; 1229; 1230; 1231; 1232; 1233; 1234; 1255; 1256; 1343; 1344; 1346; 1347 y 1349/99-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "SARANDI" LIMITADA, matrícula 14.014; COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 15.518; LA PEÑA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASESORAMIENTO LIMITADA, matrícula 10.876; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO TALA" LIMITADA, matrícula 14.542; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 14.174; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOP.JUS" LIMITADA, matrícula 14.826; COOPERATIVA DE VIVIENDA, "NUEVO AMANECER" LIMITADA, matrícula 12.990; COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA "C Y B" LIMITADA, matrícula 14.846; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS CAMINANTES LIMITADA, matrícula 14.739; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA REMISEROS LIMITADA, matrícula 15.278; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO MERCOOP LIMITADA, matrícula 10.979; "VIVIENDA" COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA, matrícula 10.902; COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO LIBRE LIMITADA, matrícula 17.025; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "COMACOOP" LIMITADA, matrícula 12.644; COOPERATIVA DE TRABAJO COVEPRO LIMITADA, matrícula 16.325; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA TREDE LIMITADA, matrícula 13.833; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTITUCION LIMITADA, matrícula 16.409; COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "MERLO" LIMITADA, matrícula 10.946 y COOPERATIVA DE VIVIENDA EL SENDERO LIMITADA, matrícula 10.901. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/7 Nº 284.463 v. 16/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Señora: GABRIELA MIRTA ROMERO - Documento Nacional de Identidad Nro: 21.138.936.- Atento que la División de Servicio Médico, justificó su licencia con cargo al artículo 42 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" hasta el 28/11/97 y resultando insuficientes los certificados médicos aportados, se la intima en un plazo de setenta y dos (72) horas de vencidos los términos de esta publicación a presentarse ante la División Servicio Médico (AFIP) sito en Hipólito Yrigoyen 370 6to. piso (asensor batería 1) Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 17 hs., con los certificados médicos originales a fin de regularizar su situación administrativa frente a esta Administración Federal, bajo apercibimiento de aplicar las medidas sancionatorias de acuerdo a la Resolución nº 3279/96(RGADRH) —Título IX— artículo 18 - punto 2), régimen disciplinario vigente. — Firmado: JUAN ROBERTO VERON PERALTA, Jefe Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/7 Nº 284.484 v. 16/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 206/99

Los Polvorines, 25/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 14

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20-04172509-6	IBARZABAL RAUL HORACIO
20-11811263-7	SORRENTINO JOSE ALBERTO
23-15251597-9	MAZZITELLI MIGUEL
20-13522847-9	ZOBRA DOMINGUEZ JAVIER AMADEO
23-15270747-9	CORRADO JOSE
20-05010240-9	LORENZO FLORENCIO
20-01154821-1	GOMEZ SALVADOR OSCAR
27-16967204-6	RODRIGUEZ ELBA NORA
27-14731972-5	CABO OFELIA VIRGINIA
30-50228524-2	ASERRADERO NATALIO GREGORIO S.A.
23-10227369-9	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
20-17436745-1	ZETA RODOLFO FABIAN
20-16607196-9	DURANTE FERNANDO DANIEL
27-05217923-3	CALAMIA POSSE ANA INES
20-13598143-6	PEREYRA RICARDO EDUARDO
20-11586482-4	BRUNO ANTONIO MARIO ANGEL
20-04929066-8	DEGREEF VICTOR SANTIAGO
20-17407430-6	PAREO RODOLFO FULVIO
27-06371946-9	GOMEZ MARTA RAQUEL
30-51741192-9	TECNOBRA SACIFI
20-04408690-6	DELL ACQUA JORGE RAUL
20-08251929-8	PIRONI ALBERTO OSCAR
27-10200329-8	SCARLATTA ANA MARIA
20-07741056-3	LAPILLI RENATO
20-07782995-5	LABAN SIMON ROBERTO
30-51639457-5	CHOCOLATERIA SAN CARLOS
20-10983594-4	TRANI LUIS VICENTE
30-62651310-3	DISHERS S.R.L.
20-04413758-6	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES
20-04798229-5	RONDO ENRIQUE EULAGIO
20-15301924-0	FERRO MANUEL
20-17199755-1	BAGHDASARIAN JUAN
30-55975296-3	INDUS-AGRO SACIAI
30-59492818-7	MORAN PLT S.R.L.
30-61222795-7	SALIERNO Y CIA S.A.
30-65241707-4	SACYC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-66239280-0	TRECOM S.A.
30-66607982-1	CREDITOS COMERCIALES
30-67885321-2	ALDONZA S.R.L.
30-67922309-3	LUZATEL S.A.
33-66233763-9	ETNIA S.A.
30-68392150-1	NICOBEL S.R.L.
20-17295629-8	CHOQUE DAVID ORLANDO
20-21438328-5	KALINOWSKI HORACIO ESTEBAN
20-93344726-0	CASTILLO ILDEFONSO
30-53139764-5	SUCESION DE RAFAEL WALSER E HIJOS
30-55346294-7	EL MODELO S.R.L.
20-17923845-5	DIGANGI MARIO

e. 8/7 Nº 283.800 v. 15/7/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)